



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:**

Impacto del Impuesto a la Renta Único en la Rentabilidad y Liquidez del  
Sector Bananero de la Provincia de Los Ríos, Período 2018 – 2019.

**AUTOR:**

Valencia Zurita, Roland Agustín

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TUTORA:**

CPA. Nancy Barberán Z., PhD8

**Guayaquil – Ecuador**

**8 de marzo del 2021**



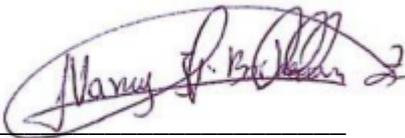
UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CERTIFICACIÓN**

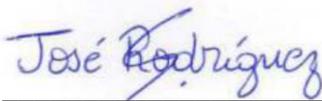
Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Valencia Zurita, Roland Agustín**, como requerimiento para la obtención del título de **Ingeniero en Contabilidad y Auditoría**.

**TUTOR**

f. 

**CPA. Nancy Barberán Z., PhD**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. 

**CPA. José Antonio Rodríguez.**

**Guayaquil, 8 de marzo del 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Valencia Zurita, Roland Agustín**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Impacto del Impuesto a la Renta Único en la Rentabilidad y Liquidez del Sector Bananero de la Provincia de Los Ríos, Período 2018 - 2019**, previo a la obtención del título de **Ingeniero en Contabilidad y Auditoría**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 8 de marzo del 2021**

**EL AUTOR**

f. 

**Valencia Zurita Roland Agustín**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Valencia Zurita, Roland Agustín**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Impacto del Impuesto a la Renta Único en la Rentabilidad y Liquidez del Sector Bananero de la Provincia de Los Ríos, Período 2018 - 2019**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 8 de marzo del 2021**

**EL AUTOR**

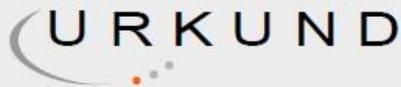
f. 

**Valencia Zurita Roland Agustín**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**REPORTE DE URKUND**



## Urkund Analysis Result

Analysed Document:	Roland_Valencia_TT.docx (D96247425)
Submitted:	2/22/2021 2:37:00 PM
Submitted By:	nancy.barberan@cu.ucsg.edu.ec
Significance:	0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

f. \_\_\_\_\_

**CPA. Nancy Barberán Z., PhD**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer infinitamente a DIOS ya que sin su bendición no hubiera sido posible terminar esta etapa en mi vida.

También quiero agradecer a mi abuelo Alfonso(QEPD), mi abuela Rosario y por supuesto mi querida madre Elvia quienes formaron las bases y pilares fundamentales en mi crecimiento y desarrollo como persona, inculcándome valores y demostrándome con hechos, que con trabajo y empeño se puede llegar lejos, que no importa los obstáculos que se presenten con paciencia e inteligencia se podrán superarlos.

Quiero agradecer también a mi tía Helena y mi tía Diana quienes permanentemente me motivaron para cumplir mis objetivos y fue una motivación adicional verlas trabajar con mucha esfuerzo y dedicación para darles un mejor futuro a mis primos.

Quiero darle las gracias también a Paris y Toulouse, amigas que me enseñaron y marcaron mi vida para bien.

Finalmente, a todas aquellas personas que aportaron con algo para que pueda alcanzar esta meta, y nuevamente darle gracias a DIOS por todas aquellas veces que me levantó y me dio la fuerza y sabiduría para alcanzar el objetivo.

**Roland Valencia Zurita**

## **DEDICATORIA**

Con mucha alegría y felicidad quiero dedicar este trabajo de investigación a mis amados hijos Adrián y Nicole, mis queridos hermanos Aldo y Nadia, quienes son la razón y motivación para superarme y crecer como persona.

Un febrero del año 2002 inició esta etapa y casi 20 años después puedo culminarla.

Solo DIOS y yo sabemos las alegrías, tristezas, obstáculos y apoyos que se presentaron durante estas 2 décadas para finalmente alcanzar el objetivo.

**Roland Valencia Zurita**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

---

**COORDINADOR DEL ÁREA**

---

**OPONENTE**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**CALIFICACIÓN**

---

**CPA. Nancy Barberán Z., PhD**

## Lista de Contenidos

Lista de Contenidos .....	X
Lista de Tablas .....	XIII
Lista de Figuras .....	XIV
Resumen .....	XV
Abstract .....	XVI
Introducción .....	2
Formulación del problema .....	3
Antecedentes .....	3
Contextualización del problema .....	4
Objetivos de la investigación .....	6
Objetivo General .....	6
Objetivos Específicos .....	6
Justificación.....	6
Preguntas de investigación y/o hipótesis.....	7
Limitaciones y delimitaciones.....	7
Capítulo 1: Revisión de Literatura .....	9
Marco Referencial .....	9
Marco Teórico .....	12
Teorías fiscales .....	12
Teorías sobre la disuasión y el cumplimiento fiscal .....	13
Teoría de la estructura financiera y el crecimiento empresarial.....	14
Marco Conceptual .....	16
Tributación .....	16
Principios de la Tributación .....	16
Tipos de tributos.....	19

Cultura Tributaria.....	19
Moral Tributaria .....	21
Evasión tributaria .....	22
Análisis financiero.....	23
Marco Contextual.....	25
El impuesto a la Renta.....	25
Estadísticas de la recaudación tributaria .....	26
El Impuesto a la Renta Único (IRU) .....	27
Estadísticas del sector bananero .....	30
Marco Legal .....	31
Ley de Régimen Tributario Interno.....	31
CAPÍTULO 2. ....	33
METODOLOGÍA .....	33
Diseño de investigación .....	33
Tipo de investigación .....	33
Método de investigación .....	34
Enfoque .....	34
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
Población y muestra .....	35
Técnica de Muestreo .....	36
CAPÍTULO 3. ....	37
RESULTADOS .....	37
Análisis de datos.....	37
Generalidades del sector bananero de la provincia de Los Ríos .....	37
Análisis de la situación financiera de la empresa RAVZ.....	40
Estado de Situación Financiera .....	41
Estado de Resultados Integrales .....	47

Análisis de los índices financieros .....	48
Análisis del Impacto Financiero del Impuesto a la Renta Único .....	50
Resultados de la entrevista a expertos.....	58
Entrevista a Ing. Nicolás Marín.....	63
Entrevista a Ing. Nina Montaña .....	65
Entrevista a Ing. María Fernanda Borbor.....	67
Triangulación de las opiniones.....	69
Conclusiones .....	71
Recomendaciones.....	72
Referencias .....	73
Apéndices.....	77

## Lista de Tablas

Tabla 1. Plazo establecido para el pago del Impuesto a la Renta según el noveno dígito .....	26
Tabla 2. Tarifas que se aplican en el Impuesto a la Renta Único .....	28
Tabla 3. Factor de conversión según el tipo y peso de la caja de banano .....	29
Tabla 4. Participación del Banano en las exportaciones totales y no petroleras, período 2014 - 2019 .....	31
Tabla 5. Descripción de las técnicas e instrumentos de la investigación.....	35
Tabla 6. Datos financieros de las empresas bananeras de la prov. Los Ríos 2016 – 2019 (miles USD) .....	39
Tabla 7. Análisis Horizontal de las Cuentas de Activo 2018 - 2019 .....	41
Tabla 8. Análisis Vertical de las Cuentas de Activo - 2019.....	43
Tabla 9. Análisis Horizontal de las Cuentas de Pasivo y Patrimonio 2018 - 2019....	45
Tabla 10. Análisis Vertical de las Cuentas de Pasivo y Patrimonio 2019 .....	46
Tabla 11. Análisis Horizontal del Estado de Resultados 2018 - 2019.....	47
Tabla 12. Análisis Vertical del Estado de Resultados 2019.....	48
Tabla 13. Estado de Resultados con la declaración del IRU, período 2018 – 2019 ..	51
Tabla 14. Estado de Resultados escenario bajo régimen general, período 2018 – 2019 .....	52
Tabla 15. Triangulación de las opiniones de la entrevista .....	69

## Lista de Figuras

Figura 1. Participación del Impuesto a la Renta, frente a la Recaudación Tributaria, período 2014 – 2019. Obtenido de: Servicio de Rentas Internas, 2019.....	27
Figura 2. Participación del Impuesto a la Renta, frente al Impuesto a la Renta Único, período 2014 – 2019. Obtenido de: Servicio de Rentas Internas, 2019.....	30
Figura 3. Exportaciones de banano del Ecuador durante el período 2014 – 2019. Adaptado del Banco Central del Ecuador, 2020 .....	30
Figura 4. Empresas de banano registradas en la prov. Los Ríos 2016 - 2019 .....	38
Figura 5. Empleo generado por las empresas bananeras de la prov. Los Ríos 2016 - 2019.....	38
Figura 6. Margen Neto e Impacto de Costos y Gastos de las empresas bananeras de Los Ríos .....	40
Figura 7. Índices de liquidez de la empresa RAVZ .....	49
Figura 8. Índice de endeudamiento de la empresa RAVZ .....	49
Figura 9. Índices de rentabilidad de la empresa RAVZ.....	50
Figura 10. IRU vs IR según recálculo.....	53
Figura 11. Utilidad con IRU vs Utilidad con IR .....	54
Figura 12. Relación IRU – IR vs Ingresos .....	55
Figura 13. Relación IRU – IR vs Utilidad Neta.....	56
Figura 14. Margen Neto IRU vs Margen Neto IR .....	56
Figura 15. ROA IRU vs ROA IR.....	57
Figura 16. ROE IRU vs ROE IR.....	57

## **Resumen**

La presente investigación tiene como objetivo analizar el Impuesto a la Renta Único y su impacto en la rentabilidad y liquidez del sector bananero de la provincia de Los Ríos, durante el período 2018– 2019. Situación que se genera a partir de la puesta en vigor de un impuesto exclusivo para las empresas bananeras que, a diferencia del régimen general, grava un tributo sobre los ingresos y no sobre las rentas (utilidades). En este contexto, se llevó a cabo una revisión de literatura para comprender los fundamentos de este impuesto basado en teorías fiscales como la disuasión y el cumplimiento fiscal, pero también de la estructura financiera y el crecimiento empresarial dado que, en primera instancia, se presume que este impuesto podría ser más elevado que el pagado bajo el régimen general. Para comprobarlo, se realizó una investigación descriptiva, de enfoque mixto, porque se revisaron los estados financieros de una empresa en particular perteneciente a este sector, y se calcularon los índices de liquidez y rentabilidad bajo los dos escenarios para establecer el impacto que tiene el Impuesto a la Renta Único con relación al Impuesto a la Renta del régimen general. Además, se consideró la opinión de cinco expertos en la rama tributaria para que manifiesten su experiencia referente al régimen único y sustentar la importancia de esta investigación.

**Palabras claves:** Impuesto a la Renta Único, Régimen Tributario, Impacto Financiero, Recaudación tributaria, Carga fiscal.

## **Abstract**

The objective of this research is to analyze the Single Income Tax and its impact on the profitability and liquidity of the banana sector in the province of Los Ríos, during the 2018-2019 period. Situation generated from the implementation of an exclusive tax for banana companies that, unlike the general regime, levies a tax on income and not on income (profits). In this context, a literature review was carried out to understand the fundamentals of this tax based on tax theories such as tax dissuasion and compliance, but also on the financial structure and business growth since, in the first instance, it is presumed that this tax could be higher than that paid under the general regime. To verify this, a descriptive research was carried out, with a mixed approach, because the financial statements of a particular company belonging to this sector were reviewed, and the liquidity and profitability indices were calculated under the two scenarios to establish the impact of the Tax. to the Single Income in relation to the Income Tax of the general regime. In addition, the opinion of five experts in the tax branch was considered to express their experience regarding the single regime and support the importance of this investigation.

**Keywords:** Single Income Tax, Tax Regime, Financial Impact, Tax collection, Tax burden.

## **Introducción**

La riqueza natural del Ecuador ha hecho que, a lo largo de su historia, su modelo económico se fundamente en la explotación del petróleo y la agricultura, de la cual sobresalen productos como el banano y plátano, a tal punto de alcanzar un papel protagónico dentro de los sectores productivos (Portillo, 2014). Actualmente, Ecuador es el principal exportador de banano a nivel mundial, abasteciendo casi el 35% de la demanda mundial (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, 2018).

En este contexto, el banano y plátano aporta favorablemente a la economía nacional, tanto en la creación de fuentes de empleo, como en la recaudación de tributos, debido a que las actividades bananeras se consideran como una de las mayores contribuyentes al fisco (Servicio de Rentas Internas, 2019). Sin embargo, la bonanza de este sector hizo que algunos empresarios del gremio busquen la forma de mejorar sus resultados, mediante la aplicación de ciertos artificios o vacíos legales para disminuir la carga fiscal, y así eludir una parte de sus obligaciones tributarios.

En 2015, la Asamblea planteó una reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno – LRTI (2004) en la cual se creó el Impuesto a la Renta Único (IRU), como una forma de mitigar las prácticas evasivas del sector bananero. Desde entonces, este tributo aplica sólo para las empresas dedicadas al cultivo, comercialización y exportación del banano. Por ello, el presente trabajo tiene como finalidad analizar el impacto del IRU en la rentabilidad y liquidez del sector bananero de la provincia de Los Ríos, durante el período 2018 – 2018, para lo cual el trabajo se divide de la siguiente manera:

De forma preliminar se plantea el problema de investigación, la justificación y los objetivos, tanto general como específicos. En el primer capítulo, se hace una revisión de la literatura relacionada con los fundamentos teóricos de los tributos y los índices financieros de rentabilidad y liquidez; en el segundo capítulo, se muestra el diseño metodológico de la investigación y, finalmente, el tercer capítulo presenta un análisis de los principales resultados y hallazgos de la información levantada, así como también las conclusiones y recomendaciones del trabajo, conforme al cumplimiento de los objetivos específicos.

## **Formulación del problema**

### **Antecedentes**

A nivel mundial, la recaudación de impuestos es el mecanismo que emplea cada país para financiar la inversión y el gasto público, la misma que está enfocada en atender las demandas sociales, principalmente en áreas como la salud, educación, vivienda, infraestructura y el desarrollo del conocimiento científico para fortalecer las cadenas productivas locales (López, 2014). De ahí que cada gobierno tiene la potestad de recaudar tributos que fomenten un desarrollo económico sostenible, y mejore la redistribución de la riqueza.

Los gobiernos ejecutan su política fiscal a través de la Administración Tributaria (AT) que es el ente encargado de la recaudación de todo tipo de tributos, tanto de transacciones generadas a nivel local, como resultado del comercio exterior, pero en países como el Ecuador, la AT se desagrega en dos organismos: el Servicio de Rentas Internas (SRI) que realiza la colecta de impuestos nacionales y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) enfocado en los tributos generados por el comercio exterior (Rivas & Vergara, 2012).

A través de la recaudación tributaria el gobierno obtiene recursos para la ejecución del Presupuesto General del Estado (PGE) a través del desarrollo de obras de carácter público y el mantenimiento de empresas estatales al servicio de la sociedad, todo con el fin de impulsar un crecimiento económico sostenible (Ahmed et al., 2018). Sin embargo, ante el bajo crecimiento económico que experimenta el Ecuador, el gobierno de turno tomó una medida rigurosa que intentó promover la industria nacional.

Para lograrlo, se requería fortalecer la recaudación del Impuesto a la Renta (IR), cuya base imponible se calcula a partir de las utilidades generadas durante cada ejercicio contable, después de descontar los costos y gastos de operación, así como los intereses y el 15% de la participación de utilidades a trabajadores. De esta forma, el IR pasó a ser un impuesto relevante a tal punto de ser considerado la columna vertebral de todo el sistema tributario, aportando casi con el 7% del producto interno bruto (PIB) del Ecuador.

El Impuesto a la Renta es considerado como un impuesto directo, creado para mantener un régimen tributario transparente, equitativo y eficiente (Alvear et al.,

2018). Sin embargo, los regímenes tributarios en general disponen la recaudación de un impuesto a partir de las ganancias resultantes de una actividad económica, pero en el caso del Impuesto a la Renta Único (IRU), la situación es diferente porque su cálculo no contempla este principio, y desde su entrada en vigor en 2015, generó controversias en el sector bananero.

Partiendo del hecho que el IRU es exclusivo para las actividades bananeras, es decir, ningún otro sector económico está sujeto a este régimen, su forma de cálculo es un poco compleja porque se lo hace en función a una tabla de conversión del tipo de banano que se comercializa y, además, su base imponible no es con base en las rentas o utilidades percibidas al final del ejercicio contable, sino que la base imponible de este tributo se calcula en función a la venta bruta, a la cual se aplica una tarifa que se maneja dentro de un rango entre 1.5% y 2% (Congreso Nacional, 2004). Bajo este contexto, resulta importante analizar el impacto que el IRU ha generado en la rentabilidad y liquidez de las empresas del sector bananero, localizadas en la provincia de Los Ríos, durante el período 2018 – 2019.

### **Contextualización del problema**

Para efectos de esta investigación, se entiende como problema al impacto que el Impuesto al a Renta Único está generando en la situación financiera de las empresas del sector bananero de la provincia de Los Ríos, especialmente en temas de liquidez y rentabilidad, donde algunos empresarios consideran que se trata de un tributo excesivo porque su cálculo es progresivo según la cajas adquiridas, vendidas y exportadas, de acuerdo con la actividad comercial del empresario bananero, lo que genera un desembolso mensual del tributo que sí afecta los niveles de liquidez, porque al calcularse sobre las ventas, no se contemplan costos y gastos de operación.

Además, los más afectados son los pequeños productores y exportadores porque su rentabilidad se ve mermada ante la gran cantidad de tributos que deben pagar cada mes, limitando el cumplimiento de sus obligaciones a terceros. Ante esta situación, Byron Paredes, presidente de la Asociación de Productores de Banano del Ecuador (Aprobanec) argumenta que los pequeños agricultores de hasta 10 hectáreas, no deberían pagar impuestos, y luego sí, pero en forma progresiva, a fin de lograr un camino sostenible hacia la formalización de las actividades del sector bananero (El Universo, 2020).

Precisamente, este último punto es una de las causas que ha derivado en la problemática de estudio, donde la informalidad de algunas fincas bananeras se ve reflejada en la baja cultura tributaria que presentan y las dificultades al momento de calcular y liquidar el impuesto a la renta único (Quispe et al., 2020). En este contexto, la normativa establece que el cálculo de este tributo debe hacerse bajo cuatro escenarios, según corresponda: (1) si la venta local del banano es producida por el mismo sujeto pasivo; (2) si la exportación del banano no es producida por el mismo sujeto pasivo; (3) si la exportación del banano es producida por el mismo sujeto pasivo; y 4) si la exportación de banano se realiza a través de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores.

En cada modalidad establecida se definen tarifas que varían entre el 1% y 3%, y, además, según el tipo de banano que comercialicen se debe aplicar un factor de conversión, basado en el tipo de caja, así como el peso en libras, el precio mínimo de sustentación fijado por la Autoridad Nacional de Agricultura o el precio de compra pagado por el exportador al productor si fuese mayor al precio mínimo de sustentación. Aspectos que resultan muy complejos de comprender para algunos miembros del sector, y esto ocasiona que tal vez liquidez de forma incorrecta el tributo, pagando un valor mayor o menor de lo que corresponde, generado dos casos: (1) si paga más sus finanzas se ven perjudicadas o (2) si paga menos se presume intención de evasión fiscal, lo que derivaría en problemas con el Servicio de Rentas Internas.

Sin embargo, es posible que las empresas bananeras de la provincia de Los Ríos estén pagando un valor mayor por concepto de IRU con relación al régimen general del impuesto a la renta, y por ello, resulta importante llevar a cabo esta investigación para constatar las diferencias y sugerir correctivos oportunos que, a través de una planificación tributaria, minimicen la carga fiscal aprovechando incentivos fiscales que se establecen en la ley, como es el caso del *drawback* o devolución del IVA.

De no tomarse los correctivos del caso, es probable que el sector bananero vea mermado su nivel de competitividad, así como también perciba un impacto mayor en sus niveles de liquidez y rentabilidad, que comprometería la sostenibilidad de esta actividad comercial. Por esta razón, los empresarios del gremio han manifestado su

inconformidad con este tributo, y alegan la necesidad de recursos económicos para cumplir oportunamente sus obligaciones con sus proveedores, empleados y el Estado.

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

Analizar el Impuesto a la Renta Único y su impacto en la rentabilidad y liquidez del sector bananero de la provincia de Los Ríos, durante el período 2018– 2019.

### **Objetivos Específicos**

- Analizar los fundamentos teóricos de los tributos y los índices financieros, a través de una revisión de literatura para conocer la normativa que regula el Impuesto a la Renta Único.
- Evaluar el Impuesto a la Renta Único a través de un análisis de los estados financieros del período 2018 – 2019 para determinar el impacto en los índices de liquidez y rentabilidad de la empresa RAVZ de la prov. Los Ríos.
- Proponer estrategias de carácter tributario, a través de una planificación tributaria que minimice la carga fiscal del pago del Impuesto a la Renta Único.

## **Justificación**

Esta investigación se justifica porque se intenta determinar la forma en que el IRU está incidiendo en la situación financiera de las empresas bananeras de la provincia de Los Ríos, haciendo una revisión de los índices de liquidez y rentabilidad, que determinen si los niveles de competitividad también se están viendo comprometidos. Por ello, el propósito es establecer una comparación sobre el cálculo del IRU versus el régimen general, y constatar las diferencias que se generan al calcular este impuesto con base en las ventas y no en las utilidades.

De forma preliminar se ha determinado que, en ocasiones, inclusive con pérdidas las empresas han tenido que pagar un impuesto a la renta, cuando en el régimen general el monto a pagar hubiera sido cero, ahí ya se puede determinar que sí hay grandes discrepancias en este impuesto, que no van alineados con los principios generales de la tributación. Por ello, la importancia de este trabajo es dar a conocer estas diferencias para que las autoridades competentes tomen mejores decisiones al momento de diseñar una política fiscal que fomente un dinamismo económico

sostenible, orientado en la creación de inversiones, fuentes de trabajo e ingreso de divisas para reducir los déficits que se presentan en la balanza comercial.

Por otro lado, este trabajo se justifica en la necesidad de abordar una temática que ha sido poco analizada en los repositorios académicos del país, principalmente desde una perspectiva práctica, dado que sí hay estudios o respaldos académicos que analizan el IRU, pero desde un contexto teórico o legal; por lo tanto, el aporte de este trabajo es analizar cuantitativamente el impacto financiero del IRU. Asimismo, se complementará el estudio con el análisis de la contribución del IRU en la recaudación tributaria total; las diferencias pagadas entre el IRU y el IR; y el crecimiento de las ventas del sector bananero ecuatoriano, como conclusión del impacto de este tributo.

En la práctica, los beneficiarios de esta investigación serán tanto los empresarios del sector bananero, el Estado y la Academia. Para los empresarios bananeros esta temática les ayudaría a conocer ciertas estrategias que pueden aplicar para minimizar la carga fiscal, ya sea a través de una mejor planificación tributaria que se sustente en los beneficios de Ley que ofrece el Gobierno, y así pagar lo justo.

El Estado también se ve favorecido por una recaudación eficiente que le permite disponer de los recursos económicos necesarios para la ejecución del PGE, en beneficio de la colectividad y, finalmente, la articulación de la Academia con los sectores económicos y productivos es un actor clave para el desarrollo de soluciones innovadoras que mejoren los niveles de competitividad del banano en los mercados internacionales.

### **Preguntas de investigación y/o hipótesis**

- ¿Cómo el Impuesto a la Renta Único impacta la rentabilidad y liquidez del sector bananero de la provincia de Los Ríos, durante el período 2018– 2019?
- ¿Cuáles son los fundamentos teóricos de los tributos y los índices financieros?
- ¿Cómo se han visto afectado los índices de liquidez y rentabilidad de la empresa RAVZ de la provincia de Los Ríos?
- ¿De qué manera se puede minimizar la carga fiscal del pago del Impuesto a la Renta Único?

### **Limitaciones y delimitaciones**

La presente investigación se realizará únicamente en las empresas del sector bananero de la provincia de Los Ríos, para lo cual se analizará de forma general la

información financiera relacionada con la facturación que se generó durante el período 2018 – 2019, así como también el impuesto causado y los índices de liquidez y rentabilidad. Un aspecto favorable es la disponibilidad de información, dado que se hará mayor énfasis en los resultados de una empresa en particular, pero se hará un comparativo general con algunos datos del sector.

El propósito de este trabajo es determinar qué diferencias existen entre el pago del IRU versus el Impuesto a la Renta del régimen general, para establecer si se trata de un impuesto oneroso, y determinar qué mecanismos legales se pueden aplicar para minimizar la carga fiscal, sin comprometer la liquidez y rentabilidad de este sector. Asimismo, el trabajo se desarrolla bajo las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FCEA), basada en la “Teoría Contable y Sistemas de Información”, sublínea “Contabilidad”.

Si bien, existen estudios que han abordado la temática del Impuesto a la Renta Único, una de las limitaciones radica en que son pocos los que han hecho un análisis comparativo entre el impuesto pagado y el que hubiera sido si se manejaran bajo el régimen general, de esta forma, no se tiene un precedente que establezca si las diferencias entre estos impuestos.

## Capítulo 1: Revisión de Literatura

### Marco Referencial

En este apartado se toma en consideración los antecedentes referenciales del Impuesto a la Renta Único (IRU), es decir, se abordan investigaciones previas sobre esta temática para determinar las variables de estudio que fueron consideradas y los resultados a los que llegaron estos autores. Posteriormente, se analizan las principales teorías que se relacionan con el IRU, así como el marco legal que lo sustenta, las tarifas, formas de cálculo y liquidación y, finalmente, se hace un breve análisis del sector, el número de empresas en la provincia de Los Ríos, los niveles de producción y ventas generadas entre el período 2018 – 2019.

En Quito, Chungandro (2016) realizó un estudio sobre la carga tributaria del sector bananero en el Ecuador y el impacto de las reformas tributarias aplicables a dicho sector, a partir del período fiscal 2012. Para este efecto, recopiló datos del sector bananero nacional y lo contrastó con la realidad de algunos productores de bananero de la región de América Latina, en donde determinó que sólo Ecuador se maneja bajo un régimen de impuesto a la renta único. Posteriormente, analizó la base legal del IRU en aspectos relativos a su cálculo y declaración.

Las variables que pudieron identificar en este trabajo fueron el impuesto a la renta único y las reformas tributarias aplicables en la situación financiera de un grupo de productores bananeros. En este caso, hizo una encuesta a 17 productores donde los resultados determinaron que el régimen del IRU sí representa una mayor carga tributaria con relación al régimen general. En un ejercicio realizado determinó que la diferencia es muy importante, llegando a ser casi 5 a 1 entre el IRU y el IR. Por ello, este trabajo recomendó hacer una planificación tributaria, tomando como ejemplo a una empresa del sector, con el propósito de identificar aquellos beneficios que pueden ser aprovechados de forma legal por las empresas bananeras, a fin de minimizar la carga fiscal; como es el caso del *drawback*.

Este trabajo guarda mucha relación con el presente estudio porque también se pretende hacer una comparativa entre el impuesto que pagó una empresa del sector bananero de la provincia de Los Ríos, versus el escenario del impuesto a pagar bajo el régimen general, con el fin de establecer ciertas estrategias que mejoren el cumplimiento tributario equitativo y justo en el sector.

En Guayaquil, Rodríguez y Sánchez (2016) realizaron un trabajo sobre el impacto de la aplicación del impuesto a la renta único para las empresas del sector bananero de Milagro, durante el período 2014 – 2015. El estudio reveló que en este cantón había un total de 470 empresas de banano, donde sólo el 3% tenía personería jurídica, el 50% es persona natural o RISE y el 47% restante no tiene RUC.

Esta situación que dejó en evidencia el alto nivel de informalidad que se presenta en algunos cantones del país, y por el cual se generan problemáticas al momento de liquidar el IRU, ante la carencia de registros contables formales y actualizados. Los resultados del estudio evidenciaron que este tributo no ha generado mayores complicaciones en las exportaciones bananeras de Milagro, dado que un importante grupo de empresarios del gremio sí se acogían a beneficios como devolución de impuestos al comercio exterior, y otras cargas tributarias generadas durante las operaciones de producción de la fruta.

En este contexto, los resultados determinan que el IRU no tiene un gran impacto en aquellos productores o exportadores que se acogen correctamente a los beneficios tributarios, ante lo cual es importante dar a conocer estas medidas dentro de la industria para que, mediante los incentivos tributarios, se genere un dinamismo económico en el sector bananero y los niveles de competitividad, generación de inversión y empleo no se vean comprometidos.

En Guayaquil, Fajardo (2018) abordó una investigación sobre la incidencia del IRU en las actividades de producción y comercialización de banano, tanto a nivel local como internacional. En el marco teórico se hizo una descripción de la industria bananera del Ecuador, el régimen tributario y las características del IRU. Además, se revisaron los estados financieros de un grupo de empresas del sector para comparar la forma en que este tributo estaba afectado la liquidez y rentabilidad.

Los resultados establecen que al cancelar cerca del 2% de las ventas del banano, se genera un impuesto muy alto, inclusive superior al régimen general. Además, el 79% de encuestados manifestó que su liquidez se ha visto mermada por causa del IRU, aunque no lo suficiente como para reducir la producción y las ventas, las mismas que han crecido en 4% anual durante el período 2011 – 2014. De esta forma, las variables analizadas en este trabajo fueron: el IRU, las ventas, los índices de liquidez y rentabilidad, las mismas que serán tratadas en esta investigación.

El estudio concluye que el impacto del impuesto a la renta único sobre los ingresos gravados se incrementó de 11% a 17% entre 2014 y 15, como resultado de las distintas reformas tributarias, y determinar que esto es favorable para el Estado porque se disponen de mayores recursos para la ejecución de la obra pública, pero en contraste, las empresas bananeras son las que se ven perjudicadas al pagar un impuesto oneroso. Es por ello que, a diferencia de este estudio, el presente trabajo intenta observar los impactos financieros en las empresas del sector bananero, para establecer si esto está afectando su liquidez, rentabilidad y algún otro índice financiero que pudiera comprometer la competitividad de la industria.

Luego de describir los resultados más relevantes de estos estudios, se justifica la necesidad de tratar sobre más investigaciones referentes al Impuesto a la Renta Único, dado que la literatura presente es muy limitada. Esto no significa que no existan estudios sobre el IRU, sino que se tratan de trabajos de carácter académico, abordados por Institutos de Educación Superior que de forma teórica intentan describir una problemática en torno a este tributo.

Por tanto, hace falta que estos trabajos se complementen con publicaciones científicas de mayor nivel, inclusive patrocinadas por organismos oficiales como el Servicio de Rentas Internas, el Banco Central del Ecuador, el INEC, el Ministerio de Agricultura o el Ministerio de Comercio Exterior, para darle así un mayor peso académico, pero también práctico.

Otra limitante que se ha podido identificar es que muchos de estos trabajos sólo realizaron un análisis descriptivo, mediante la aplicación de una encuesta o entrevista, sin realizar un cálculo comparativo entre las diferencias que se manifiestan entre el régimen único y el régimen general, concerniente al impuesto a la renta. En este contexto, esta investigación se diferencia de los trabajos citados porque intenta hacer una comparativa de carácter cuantitativo entre los dos regímenes, para determinar el impacto en las finanzas de una empresa del sector bananero de la provincia de Los Ríos, y como consecuencia, proponer estrategias que ayuden a mejorar el cumplimiento tributario y minimicen el impacto de la carga fiscal, que tanta controversia ha generado este tributo a lo largo de sus casi cinco años de vigencia.

## **Marco Teórico**

Los trabajos citados determinan que el Ecuador ha sido objeto de diversas reformas fiscales, cuyo objetivo ha sido la obtención de ingresos para sustentar el gasto público y mitigar la evasión fiscal. Casi una reforma anual se ha evidenciado en la última década, y por ello, esta investigación intenta comprender cómo el Impuesto a la Renta Único (IRU) incide en la rentabilidad de las empresas del sector bananero.

Los aportes de estos estudios permiten identificar dos variables que son claves para el desarrollo de este trabajo. Una de ellas se relaciona con el pago de impuestos, como variable independiente; mientras que la variable dependiente se vincula a la rentabilidad o análisis de los índices financieros. A continuación, se describen las teorías relacionadas con estas dos variables.

### **Teorías fiscales**

Para comprender esta temática, Ricardo (1985) manifestó que el problema de la economía política se presenta al momento de establecer leyes que regulen la distribución entre los propietarios de la tierra y los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan, lo que generaba una distribución ineficiente de la riqueza, especialmente, a sectores socialmente vulnerables. En este sentido, la distribución de la riqueza es la cuestión más susceptible de ser influenciada por las ideas políticas y sociales, dado que se pone de manifiesto el debate de los intereses económicos de las diversas clases sociales.

De ahí que Ricardo argumenta que los tributos son importantes porque forman parte del producto de la tierra y del trabajo de una nación, la cual se pone a disposición de un Estado. Asimismo, el autor recomienda que la capacidad del pago de tributos no debe estar en función del valor total de las mercancías, ni de los ingresos netos de los capitales, sino del valor de los ingresos que cada contribuyente percibe menos el costo de las mercancías que consume habitualmente, es decir, de las rentas.

Desde la perspectiva de Rawls (1997) los impuestos generales al consumo, sumados a impuestos progresivos a las herencias, son los tipos de tributos más justos como parte de una estructura tributaria éticamente más aceptable. Su apreciación determina que los proyectos fiscales se justifican con base en teorías éticas que pretender alcanzar un mayor grado de realismo de la situación económica de cada contribuyente.

Por otro lado, la propuesta de Piketty (2014) se destaca por querer relacionar en forma consistente una teoría de la economía capitalista y una ética explícita que la justifique. Para Piketty (2014) la tendencia natural del capitalismo es pronunciar las desigualdades de ingresos y patrimonios, y como solución, propone que los impuestos a la renta personal se vuelvan progresivos, que se establezca un impuesto a los activos, con una tarifa que no exceda el 2%, y que graven los patrimonios personales realmente grandes, por ejemplo, aquellos que superan el millón de dólares. El autor argumenta que, a través de estas medidas, se podría reducir los niveles de desigualdad, siendo a su vez, más funcionales al propio capitalismo.

Con estos aportes se puede determinar que los regímenes tributarios actuales intentan formular justificaciones para reforzarse y lograr la aceptación del poder por parte de los sujetos pasivos (contribuyentes). Los tributos son necesarios para todo país porque, además de convertirse en la base del gasto público, también ayudan a la distribución eficiente de la riqueza, de tal manera que se logre reducir las brechas de desigualdad social. Pero también, la tributación tiene como propósito estimular la inversión, reinversión y ahorro, y no sólo cumplir un fin recaudatorio.

Blanco (2013) considera que un gobierno que tiene clara estas premisas, podrá percibir una mejora recaudación de impuestos, como parte de una conducta tributaria que se fundamenta en aspectos como la moral tributaria, y la buena gestión de los recursos públicos por parte de la Administración Tributaria. Pero en entornos donde la carencia de obras públicas es evidente, o no hay claridad sobre la gestión pública ni el fin que persigue la política fiscal, hay más posibilidades de percibir una conducta de evasión tributaria, dando paso a que los gobiernos diseñen estrategias que contrarresten este fenómeno, que no sólo afecta a las arcas fiscales, sino también a la sociedad en general.

### **Teorías sobre la disuasión y el cumplimiento fiscal**

Partiendo de la idea previa, Allingham y Sandmo (1972) plantearon la teoría de la disuasión que explica que, debido a la elusión fiscal, hay ciertas reformas que no conllevan a sanciones y permiten atrasos en el pago de impuestos (sin multas o recargos), de manera que algunos contribuyentes suelen escoger el incumplimiento del pago de impuestos. El paradigma tradicional para analizar el comportamiento de los contribuyentes lo hace ver como potenciales criminales, siendo la represión, una

herramienta que emplean las autoridades fiscales para mitigar una conducta ilegal, ya sea a través de auditorías frecuentes, sanciones severas, o regímenes especiales.

Para Alm et al., (1999) el cumplimiento tributario se relaciona con las sanciones que establezca la Administración Tributaria (AT) para mitigar las falencias del sistema tributario, y como tal, los contribuyentes paguen por temor a ser identificados como evasores y paguen tasas de penalización muy elevadas. Por otro lado, Levi (1988) argumenta que el pago de impuestos es “un acto cuasi voluntario” en el que el contribuyente lo hace, no solo por temor a ser sancionado, sino porque lo percibe como un acto cívico entre un contrato fiscal entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, basado en la confianza.

De esta forma, la confianza de las autoridades fiscales con relación a la honestidad de los contribuyentes y el trato respetuoso de estos, debe complementarse con estímulos para que los contribuyentes muestren interés por cumplir y alinearse a las reglas del juego. Por lo tanto, la imposición de una supervisión más rigurosa o mayores sanciones podría incidir negativamente la disposición del contribuyente a declarar sus impuestos, dado que se percibe un ambiente de desconfianza por parte de la Administración Tributaria hacia los contribuyentes.

Con base en estos argumentos, los contribuyentes están dispuestos a pagar sus impuestos en regímenes donde hay mayor riesgo de detección; por el contrario, si no hay sanciones que estimulen a realizar una declaración completa, es posible que haya mayor ambiente de evasión fiscal (Becker, 1974). Por esta razón, la Administración Tributaria tiene la obligación de fomentar una conducta favorable para que los individuos actúen en consecuencia para prosperar. Oberholzer y Stack (2014) consideran que los individuos mostrarán una actitud positiva cuando se logran identificar con el pago de los tributos, evidenciando un buen manejo de las finanzas públicas, pero la conducta es negativa cuando se tiende a la corrupción y evasión tributaria (Torgler & Valev, 2010).

### **Teoría de la estructura financiera y el crecimiento empresarial**

Luego de abordar los argumentos relacionados con las teorías fiscales, se analizan las teorías vinculadas a la rentabilidad financiera, para lo cual se toma como base lo establecido por la teoría de la estructura financiera o también conocida como la teoría estática (Moreida Da Silva & Rodríguez Sanz, 2006) la cual argumenta que

un intercambio de los elementos positivos y negativos de la deuda, están definidos por el Trade off existente, esto quiere decir que el valor de una empresa no lo determina el rendimiento de los activos presentes, sino mediante el Valor Actual Neto (VAN) del rendimiento que podría poseer con futuras inversiones. Este argumento se debe a que no todas las compañías se financian solo con aportes de capital propio, sino que también se apalancan en deuda con terceros (instituciones financieras), la aplicación de beneficios fiscales relativos al impuesto a la renta y el riesgo inherente.

Por otro lado, Hosmalin (1966) explica que la rentabilidad es el contraste entre los ingresos y gastos a lo largo de un período en particular, normalmente en un año, dando como resultado una ganancia o utilidad, la cual se evidencia en el Estado de Resultados. Silva (2007) argumenta que aquellas compañías que disponen de gran solvencia económica y altos índices de rentabilidad, van a preferir financiarse siempre de recursos propios, y no tanto por financiamiento externo porque la carga de la deuda y el interés afecta también sus niveles de rentabilidad.

Las teorías económicas clásicas defienden la influencia positiva del crecimiento sobre la rentabilidad, dado que le puede generar una ventaja competitiva y aprovechar las economías de escala. La teoría evolutiva del crecimiento empresarial de Alchian (1950) argumenta que, a mayor rentabilidad, mayor crecimiento económico y menor dependencia de financiamiento externo. Myers y Majluf (1984) consideran que el comportamiento de preferir el financiamiento interno por encima del externo se justifica en la asimetría de la información entre la empresa y los inversores externos.

Las teorías que analizan el crecimiento empresarial se relacionan con la Ley del efecto proporcional, que plantea que el crecimiento es un proceso aleatorio y defiende la independencia del crecimiento respecto a la rentabilidad. Para Lee (2014) en una nación donde un hay marcos institucionales fuertes para la protección de los inversores, la relación entre la rentabilidad y el crecimiento económico puede ser débil, por ello, Steffens et al. (2009) argumentan que, las organizaciones primero aseguran aquellos proyectos considerados como más rentables, para luego diseñar una estrategia de expansión empresarial que derive en un crecimiento económico más sostenible.

## **Marco Conceptual**

### **Tributación**

La palabra tributo tiene su origen en el latín *tributum* que significa carga, gravamen o imposición, las cuales fueron establecidas como exigencias del Imperio Romano en el año 162 A.C. Desde entonces, los tributos han ido evolucionando en un régimen que atañe a todos los ciudadanos de un país, y por tanto es una obligación para con el Estado. De esta manera, la tributación es el término que se utiliza para conceptualizar la práctica de declaración y pago de tributos, los cuales sientan sus bases en un conjunto de principios que son vitales para cumplir los fines pertinentes que se alinean a la política de Estado, dado que provienen de los diferentes entornos que forman parte de la realidad de una nación: político, legal, económico, social y administrativo.

Para Onofre et al. (2017) la tributación forma parte de la política fiscal de cada país y su misión es la generación de ingresos estatales para sustentar el Presupuesto General del Estado y el finamiento de la inversión y gasto público. Gómez y Morán (2012) alegan que toda política fiscal debe tener un enfoque claro y ser coherente con uno o varios de los principios básicos de la tributación, debido a que más allá de lograr una práctica recaudatoria, lo que debe buscarse es mantener un régimen tributario confiable y sostenible, para que el Estado perciba mejores resultados para satisfacer las necesidades de la demanda colectiva.

En este contexto, los principios de la tributación surgen de los diferentes enfoques que están relacionados con la acción impositiva, y su propósito es servir de línea base para el diseño de un sistema tributario eficiente y, sobre todo, fundamentado en valores y criterios técnicos que justifiquen su contribución a la política fiscal (López, 2014). De esta forma, la creación de todo tributo debe tener una base y ser consistente a lo que determinan dichos principios, para garantizar un régimen sostenible que persigan el bienestar común y el financiamiento de la obra pública.

### **Principios de la Tributación**

Como se mencionó previamente, la creación de los diferentes tributos debe estar sustentado en un conjunto de principios que tienen como fin crear confianza en los contribuyentes acerca del régimen tributario. A continuación, se hace una descripción de estos principios.

### ***Principio de la generalidad***

De acuerdo con este principio, los contribuyentes están obligados a contribuir con el Estado sin importar otra condición, es decir, nadie está eximido del pago de impuestos y tanto personas naturales como jurídicas están sujetos al régimen tributario cumpliendo de forma oportuna el pago de sus obligaciones resultantes de una actividad comercial en particular. No obstante, la generalidad es compatible con las exoneraciones fiscales, debido a que en ambas situaciones se mantiene el patrón de aplicarse a grupos determinados y no a individualidades. Desde el poder legislativo se pueden fijar la forma en que aplican las exoneraciones de conformidad con la capacidad contributiva de cada persona y no en otros criterios.

### ***Principio de progresividad***

Villegas (2001) lo define como “el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes” (p. 61). Con este principio surge el dilema del trato igualitario de la ley para todos y la aplicación de la normativa con modalidades específicas para cada sector de la sociedad que esté obligado al pago de los tributos.

Este enfoque dependerá de la visión del gobierno, pero se debe tener cuidado con el fin que persigue cada impuesto. Por ejemplo, si se pretende lograr la solidaridad mediante la redistribución de la riqueza, no es aconsejable fijar una tasa impositiva idéntica para todos los sujetos pasivos porque se estaría midiendo de la misma forma la capacidad tributaria de todos según los hechos y no según las personas. Por eso la progresividad determina que los tributos se establezcan por rangos de ingresos o rentas, a fin de evitar impactar a los sectores de bajos recursos económicos.

En términos más simples, entiéndase que la finalidad de la progresividad tributaria es distribuir las cargas del Estado en función de la riqueza de los ciudadanos poniendo en marcha, al mismo tiempo, un principio de solidaridad. De ahí que la carga impositiva debe ser justa, observando las condiciones de contribución, la calidad de empleo, y demás necesidades inherentes en la sociedad.

### ***Los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria***

El Código Tributario del Ecuador establece que la tributación no debe ser vista únicamente como una herramienta recaudatoria, sino que también debe convertirse en

un estímulo para la inversión, el ahorro y su destino hacia los propósitos productivos de desarrollo nacional, con base en la atención de las demandas de estabilidad y progreso social que garanticen una redistribución eficiente de la riqueza. Por esta razón, los principios de la eficiencia y simplicidad de la administración tributaria son claves para gravar impuestos basados en la situación económica que atraviesan los ciudadanos.

En este contexto, Yáñez (2015) argumenta que la recaudación de impuestos debe ser clara y transparente, y su declaración y pago deben ser simples, tanto para el contribuyente como para la administración tributaria. Es decir, este principio lo que busca es que el proceso recaudatorio se maneje de forma simple y, además, que el costo implícito en dicha actividad no sea más alto que el ingreso obtenido. Así mismo, el principio de la suficiencia determina que el régimen tributario debe ser capaz de recaudar la cantidad de recursos que necesita para financiar el gasto e inversión pública.

#### ***Principio de equidad***

Este principio establece que la recaudación de impuestos debe enfatizar la búsqueda de un ambiente equitativo y justo, como base de todo régimen tributario y jurídico en una nación. En este contexto, el propósito es medir ecuánime y gradualmente la capacidad tributaria de cada contribuyente para que exista equidad en el proceso recaudatorio. Un sistema tributario que cumple este principio presenta características como categorías o tipos de contribuyentes, reconocimiento de igualdad jurídica, imposiciones establecidas conforme a las manifestaciones de bienestar económico del sujeto pasivo (Servicio de Rentas Internas, 2012).

#### ***Principio de la neutralidad***

Este principio determina que la recaudación de impuestos no debe afectar el comportamiento tributario de los contribuyentes, y es necesario aliviar la carga de las consideraciones de materia impositiva en función de las decisiones de los agentes económicos. De ahí que un sistema tributario cumple con este principio cuando hay un escaso o nulo impacto de la tributación en el comportamiento de un mercado y cuando no hay distorsiones en la asignación de recursos para aquellas actividades económicas de la ciudadanía a causa de la existencia de tributos.

## **Tipos de tributos**

Como se expuso previamente, los tributos tienen como objetivo el abastecimiento de recursos a las arcas fiscales, pero también el impulso de la inversión, el ahorro y su canalización hacia fines productivos y de desarrollo nacional, de ahí que los tributos deben atender las demandas sociales en pro de una mejor distribución de la riqueza nacional. La política fiscal es el instrumento que se utiliza para poner en práctica el proceso recaudatorio a través de la Administración Tributaria que, en el caso ecuatoriano, es ejecutado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para tributos internos y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) para aquellos generados en actividades del comercio exterior (Congreso Nacional, 2004). A continuación, se describe los tipos de tributos existentes.

**Impuestos:** de una forma incorrecta se utiliza este término como sinónimo de tributo, cuando en realidad es una categoría o tipo de tributo que se denomina de tal forma porque hace referencia a todo aporte que un contribuyente debe hacer para vivir en una ciudad en particular y, con base en su potencial de recaudación, se convierten en la base para sustentar el Presupuesto General del Estado (PGE). Entre los impuestos más conocidos está el Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

**Tasas:** se trata de un valor que debe pagarse por el uso directo de un servicio, y es obligatorio aún si el contribuyente no lo aprovecha en su totalidad; por ejemplo, la tasa de alumbrado público, la tasa de recolección de basura, entre otros.

**Contribuciones especiales:** son regímenes exclusivos que pretenden cumplir un propósito específico, a fin de apoyar el financiamiento de una obra de carácter público, por un tiempo limitado. Por ejemplo, el terremoto de 2016 derivó en que se establezcan tributos especiales para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por este fenómeno natural.

## **Cultura Tributaria**

La cultura tributaria es un tema que se ha popularizado en el Ecuador en la última década, y se relaciona con el comportamiento que tiene un contribuyente al momento de cumplir o no con el pago oportuno de sus impuestos. Arias y Torres (2015) explican que la cultura tributaria, “se relaciona con la presentación oportuna de

la información financiera y la declaración de sus impuestos ante la administración tributaria, y así evitar el fraude fiscal” (p. 23). Asimismo, los autores consideran que “los sujetos pasivos presentan una conducta más o menos responsable, en la medida que perciben la gestión de su tributo por parte del Estado” (p. 46).

Con base en estos argumentos, la cultura tributaria se relaciona con la conducta que presenten los sujetos pasivos o contribuyentes al momento de hacer su declaración de impuestos ante la Administración Tributaria. Pero el proceso comienza desde el conocimiento que tenga un individuo referente a los tributos que debe declarar y aspectos como: tarifa, base de cálculo, tipo de formulario para la declaración, fecha de presentación, puntos de pago, entre otros, pero este conocimiento puede ser empírico o científico.

Los vacíos tributarios se dan con mayor frecuencia en contribuyentes con conocimiento empírico, mientras que aquellos con conocimiento científico no sólo cumplen de mejor manera su declaración y pago, sino que también son capaces de aprovechar beneficios legales que ayudan a reducir la carga fiscal (García et al., 2015). Para Hallsworth (2017) las prácticas de acoso por parte de la Administración Tributaria no son efectivas para cambiar la conducta del contribuyente, y por ello recomienda la creación de estímulos que generen conciencia en la sociedad sobre el rol que cumplen los tributos.

En este sentido, la Administración Tributaria es responsable de definir mecanismos de información que motiven a los contribuyentes en el pago de sus impuestos, no tanto como una obligación, sino como un deber cívico. Slemrod (2019) manifiesta que la cultura tributaria se verá fortalecida en aquellos entornos donde los ciudadanos perciben que las autoridades sí cumplen la ley y administran eficientemente los recursos públicos. Finalmente, la cultura tributaria de los contribuyentes puede generar dos escenarios: (1) evasión fiscal, donde el sujeto pasivo no cumple con el pago oportuno de sus tributos; y (2) elusión fiscal, donde el contribuyente hace todo lo posible por pagar menos impuestos, de los que debería, pero se vale de vacíos legales para reducir la carga fiscal.

De esta forma, la cultura tributaria es muy importante para garantizar la recaudación oportuna de tributos y así disponer de los recursos necesarios que financien el gasto público, en favor de los intereses colectivos. Por eso, en el siguiente

apartado se analizan datos referentes a la recaudación fiscal del impuesto a la renta único y la situación del sector bananero en cuanto a producción y exportación.

### **Moral Tributaria**

La moral tributaria es un concepto que ha sido tratado erróneamente como un sinónimo de la cultura tributaria, pero en realidad se trata de un concepto diferente. Desde la perspectiva de Tekeli (2011) la moral tributaria es aquella obligación moral que un contribuyente presenta al momento de pagar sus impuestos, de modo que se vuelve en una creencia y deber cívico; es decir, se convierte en un valor y sentimiento propio que nace de la persona en querer pagar sus impuestos de forma voluntaria, porque está consciente de que aporta al desarrollo socioeconómico de su país, por lo que no requiere de mayor presión o esfuerzos para motivar su intención de pago y declaración.

De esta forma, los contribuyentes que manifiestan esta característica se sienten más comprometidos y motivados en pagar sus tributos, pues, lo hacen por su ética y valores que fueron forjados en el seno familiar, y lo ven como un deber ciudadano. Es por ello que la ética tributaria o moral de la fiscalidad sí corresponden a sinónimos de la moral tributaria, y establecen un marco normativo que pretende mitigar el impago de impuestos, dado que son vistos como prácticas que atentan con la ética, los valores y los principios ciudadanos, dejando en evidencia un ambiente de corrupción que amenaza al régimen tributario.

Es así como, la moral tributaria se orienta en el cumplimiento de las leyes, normativas y regulaciones en el ámbito fiscal para la presentación oportuna y justa de las declaraciones de impuestos que corresponden cada mes, cada año o según la periodicidad de pago del contribuyente. Por lo tanto, es importante que los contribuyentes se instruyan en el marco normativo que rige al sistema tributario, pero también es deber del Estado hacer un buen uso de los recursos que se reciben mediante la política económica de recaudación fiscal. García (2017) manifiesta que los contribuyentes se sienten más motivados a cumplir sus obligaciones tributarias cuando conocen las normas tributarias, cuando existe equidad en el sistema tributario y cuando el Estado inspira confianza en la ciudadanía, lo cual se ve reflejado en obras y buen manejo de las finanzas públicas.

## **Evasión tributaria**

La evasión tributaria es un concepto opuesto al tema tratado previamente, debido a que las personas que realizan estas prácticas no cuentan con una moral tributaria y más bien buscan la forma de no pagar sus impuestos o tratar de pagar la menor cantidad posible, ocultando información valiosa referente a sus ingresos, gastos y beneficios reales percibidos a lo largo de un período contable. En este contexto, la evasión tributaria se define como aquella práctica ilícita que los contribuyentes utilizan para incumplir con las obligaciones fiscales, y por ser ilícita se convierte en un delito que es penado por la Ley, debido a que ese incumplimiento deriva en la pérdida efectiva de ingresos para el fisco.

Entre las prácticas de evasión fiscal más conocidas podrían mencionarse, la morosidad recurrente, la omisión de pago, la defraudación y el contrabando. Pero existe una clasificación que se conoce como evasión y elusión fiscal. La evasión se manifiesta cuando un contribuyente viola las normas jurídicas establecidas y decide no pagar sus impuestos, o simplemente busca la forma de no regular de actividad económica para declarar todos los tributos que por ley debería pagar; mientras que la elusión es una forma reducir la carga fiscal o no pagar impuestos, pero a través de medios lícitos; por ejemplo, hay elusión fiscal cuando se consiguen beneficios económicos mediante una transacción no contemplada como hecho gravado por la Ley, pero normalmente, la elusión se relaciona con algún vacío de carácter legal y, por tanto, no incurre en una violación de la Ley.

Algunos autores han intentado estudiar las razones por las cuales se presenta un escenario de evasión y dentro de esta investigación se pueden recoger las siguientes:

- Existe una falta de conciencia tributaria por parte de los ciudadanos, es decir que a las personas no le agrada pagar sus impuestos.
- Hay complejidad y limitaciones de la legislación tributaria, de manera que para un contribuyente no está totalmente instruido en la rama tributaria desconoce qué impuestos debe pagar, cuándo y cómo hacerlo, entonces hace falta simplificar los procesos de recaudación fiscal para que sean más accesibles a los contribuyentes.
- Ineficiencia de la Administración Tributaria, podría decirse que este es el elemento clave de la evasión, porque si el contribuyente detecta que hay

falencias en el régimen tributario y difícilmente será detectado como evasor, entonces es ahí donde se presentan mayores tasas de evasión porque hay un bajo o nulo seguimiento por parte de la Administración Tributaria.

Sin embargo, en países como el Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI) manifiesta que a lo largo de la historia se ha evidenciado intentos generalizados por diversos grupos económicos de eludir la tributación por diversas vías. En este sentido, la poca conciencia sobre la obligación de pagar tributos y la negativa parcial o total de hacerlo, encontraron una justificación en la mala gestión de los recursos públicos por parte de los diversos gobiernos que dieron muestras de ineficiencia y corrupción. Es decir, que el SRI está consciente que gran parte de la evasión fiscal que se generó en períodos anteriores se generó por la mala percepción que tenían los ciudadanos de la forma en que se administraban los recursos públicos; de ahí que la evasión fiscal se sustentó en el hecho de la corrupción e ineficiencia por parte del gobierno.

Si bien, en la época actual la situación es diferente, debido a que existe una importante cultura tributaria que se ha ido arraigando en la ciudadanía especialmente a partir de la última década, aún el SRI realiza diversos mecanismos para minimizar la evasión tributaria. Algunas de las propuestas que se podrían mencionar a lo largo de esta década son: el Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE), la facturación electrónica y la adhesión al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales que reúne a más de 155 países a escala global, como una organización multilateral en lucha contra la evasión fiscal.

### **Análisis financiero**

Debido a que la otra variable de investigación se relaciona con el análisis de los índices financieros, como liquidez y rentabilidad, es importante mencionar el propósito de realizar este análisis. Los estudios de impacto financiero guardan relación con la medición de los resultados positivos o negativos que una organización podría tener al final del ejercicio contable y, por lo tanto, sirve de base para la toma de decisiones; por ejemplo, si es el tiempo adecuado para invertir en infraestructura, adquisición de nuevos activos fijos, compra de inventario, si es necesario endeudarse a corto, mediano o largo plazo; y demás aspectos que son inherentes al ámbito empresarial.

Desde la perspectiva de Sapag (2015) el análisis financiero es un elemento clave dentro de los estudios de factibilidad porque determinar la forma en que se pueden tomar decisiones referentes a los proyectos de inversión, fuentes de financiamiento, análisis de costos y formulación de estados financieros a partir de escenarios que ayuden a establecer cómo sería el desempeño de los indicadores financieros, en especial para conocer en qué tiempo se recupera la inversión, cuáles son los beneficios netos obtenidos y establecer la rentabilidad de un proyecto.

En la evaluación de la situación económica y financiera, el uso de los Estados Financieros es vital para el cálculo de las razones financieras de liquidez, rentabilidad, endeudamiento, apalancamiento y demás campos que son de interés para una organización. Con estos datos, los directivos podrán diseñar estrategias que impulsen el crecimiento económico de su empresa, o que hagan frente a alguna debilidad o amenaza que está afectando los resultados del negocio y que podría poner en riesgo su sostenibilidad; por lo tanto, ayuda a reducir los niveles de incertidumbre y riesgo mediante una mejor gestión de los recursos económicos que se disponen en la actualidad.

A través de los índices financieros la empresa puede hacer una comparación de sus resultados versus la situación que se presenta en la industria, especialmente en materias de liquidez y rentabilidad, para tomar decisiones sobre estrategias que le ayuden a ser más competitivas, con base en factores del entorno como: regulaciones de los precios del mercado, las reformas tributarias, la capacidad de respuesta operativa y demás áreas que son de interés para que una organización se desenvuelva de la mejor manera en un mercado (Prieto, 2012).

La presente investigación propone analizar cómo el Impuesto a la Renta Único ha afectado los niveles de liquidez y rentabilidad de las empresas del sector bananero, por ello, se hará una descripción de las características de estos índices.

Empezando con los índices de liquidez, su importancia radica en el hecho de medir la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo (menos de un año) que normalmente se generan con sus proveedores (Villacís, 2012). Para determinar que existe una liquidez idónea, el índice debe ser superior a 1, caso contrario se establece que hay problemas de liquidez porque se interpreta que, por cada dólar de deuda, no se dispone de la cantidad de efectivos suficientes para

cubrirlos. De este indicador derivan tres razones que son: liquidez corriente, prueba ácida y razón de efectivo.

$$\text{Liquidez Corriente} = \frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activos Corrientes} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

$$\text{Razón de Efectivo} = \frac{\text{Caja} + \text{Bancos}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

El índice de rentabilidad mide la capacidad que tiene una empresa para la creación de beneficios, a partir de la gestión de sus costos y gastos; por lo tanto, logran que sus ventas se convierten en ganancias netas. Existen varias formas que calcular la rentabilidad, partiendo de las ventas, los activos o el patrimonio, pero para efectos de esta investigación se hará mayor énfasis en el margen neto que es aquel índice que mide cuánto recibe por cada dólar en ventas (Mejía, 2017).

$$\text{Margen Neto} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$$

## **Marco Contextual**

### **El impuesto a la Renta**

Se trata de un tributo que debe ser declarado tanto por personas naturales como personas jurídicas y la base imponible se calcula a partir de la utilidad obtenida después de descontar: costos, gastos, interés y participación de trabajadores que corresponde al 15% por Ley. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario (2004), para el cálculo del Impuesto a la Renta también se deben considerar todos aquellos ingresos que hayan sido percibidos por actividades del comercio exterior, siempre que su domicilio fiscal esté localizado en Ecuador.

Cada contribuyente está obligado a declarar sus impuestos de forma anual, detallando la renta percibida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, fecha en la que se cierra el año fiscal. El Estado cumple el rol de sujeto activo y es a quién se deben pagar los tributos, para esto se apoya de la Administración Tributaria para la recaudación de impuestos; mientras que los contribuyentes se convierten en el sujeto

pasivo, y su compromiso es declarar sus impuestos con base a los movimientos generados a lo largo del año contable.

El artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004), determina que los rendimientos generados por la reinversión de utilidades, se encuentran exentas por el pago de este tributo durante el lapso de cinco años, así como también el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones añade incentivos fiscales como la exención del pago del Impuesto a la Renta en todo emprendimiento nuevo como una forma de promover la actividad empresarial. Para el pago de este tributo se lo hace de acuerdo con el noveno dígito del RUC, tal como se describe en la tabla 1.

Tabla 1. Plazo establecido para el pago del Impuesto a la Renta según el noveno dígito

<b>Noveno dígito</b>	<b>Personas Naturales</b>	<b>Sociedades</b>
<b>1</b>	10 de marzo	10 de abril
<b>2</b>	12 de marzo	12 de abril
<b>3</b>	14 de marzo	14 de abril
<b>4</b>	16 de marzo	16 de abril
<b>5</b>	18 de marzo	18 de abril
<b>6</b>	20 de marzo	20 de abril
<b>7</b>	22 de marzo	22 de abril
<b>8</b>	24 de marzo	24 de abril
<b>9</b>	26 de marzo	26 de abril
<b>0</b>	28 de marzo	28 de abril

*Nota:* Obtenido del Servicio de Rentas Internas, 2010

### **Estadísticas de la recaudación tributaria**

Como se mencionó previamente, la recaudación de tributos no es constante, sino que presentará cambios a lo largo del tiempo, según la volatilidad de las variables económicas del entorno y el cumplimiento tributario que presenten los contribuyentes al momento de declarar sus ingresos y gastos. Por ello, el SRI dispone de mecanismos como la facturación electrónica, para reducir las tasas de evasión fiscal y generar un mayor control en los sujetos pasivos.

Durante el período 2014 – 2019, la recaudación total de impuestos se redujo en 1%, pasando de \$ 13,313 millones en 2014 a ubicarse en \$ 13,180 millones de dólares. De igual manera, en todo este tiempo las arcas fiscales recibieron \$ 78,125 millones de dólares. Sin embargo, un aspecto relevante es que el Impuesto a la Renta es el tributo que mayor participación tiene dentro de esta cifra, significando prácticamente el 33% del total, lo que lo convierte en el pilar del régimen tributario. En la figura 1 se

puede notar que, la recaudación del Impuesto a la Renta pasó de \$ 4,273 millones en 2014 a \$ 4,769 millones en 2019, es decir que en todo este tiempo este tributo creció en 11%, lo que significa una tasa de variación de 1.9% anual.

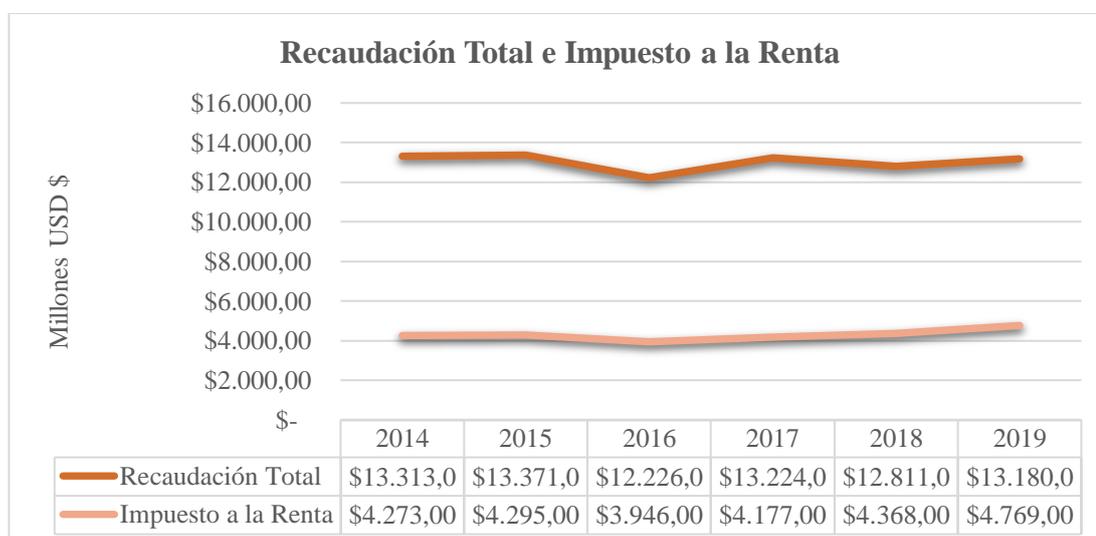


Figura 1. Participación del Impuesto a la Renta, frente a la Recaudación Tributaria, período 2014 – 2019. Obtenido de: Servicio de Rentas Internas, 2019

Por otro lado, si sólo se analiza la recaudación total del período 2019, se puede notar una tasa de crecimiento del 2.9% con relación al 2018, mientras que el Impuesto a la Renta creció 9% en el mismo período. Determinando que este tributo crece a tasas mayores que la recaudación total. Asimismo, al revisar las metas de recaudación que establece el SRI, en 2019 se cumplió el 90% de lo esperado pues, se estimó una recaudación de \$ 14 mil millones, y en la práctica se recolectó \$ 13,180 millones.

### **El Impuesto a la Renta Único (IRU)**

Este tributo viene a ser un régimen especial del Impuesto a la Renta, y como su nombre lo indica es único porque sólo aplica para las empresas que se dedican a la actividad bananera. Bermeo y Chico (2017) consideran que la dinámica que presenta el sector bananero ecuatoriano justifica la intervención del gobierno en tres aristas: (1) fijando una política de precios que incide directamente en los bienes del sector agrícola; (2) incentivos vinculados a la importación de insumos; y (3) estímulos para impulsar la actividad bananera. No obstante, a través de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011) el sector bananero fue testigo de la mayor intervención gubernamental, cuando se agregó un artículo en la Ley de Régimen Tributario Interno - LRTI (2004) donde se creó el régimen impositivo era

exclusivo para las actividades de cultivo y producción de banano, fijando una tarifa del 2% sobre las ventas brutas.

Luego, la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención de Fraude Fiscal (2014) publicada en el Registro Oficial N° 405, con fecha 29 de diciembre del 2014, reformó el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que explica la forma de cálculo del Impuesto a la Renta Único, estableciendo que los ingresos que se generen por el cultivo, producción, exportación y venta local de banano se sujetan a este tributo bajo las siguientes condiciones.

Tabla 2. Tarifas que se aplican en el Impuesto a la Renta Único

<b>Venta local de banano producido por el mismo sujeto pasivo</b>	<b>Exportación de banano no producido por el mismo sujeto pasivo</b>	<b>Exportación de banano producido por el mismo sujeto pasivo</b>	<b>Exportación de banano por medio de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores</b>
Tarifa de 2% sobre las ventas brutas, calculadas con base en el precio mínimo de sustentación. A partir del siguiente período fiscal de su publicación, en un rango entre 1.25% y el 2%.	Tarifa de 2% sobre la facturación de las exportaciones, calculadas con base en el precio mínimo de sustentación. A partir del siguiente período la tarifa puede variar entre 1.5% y 2%	El impuesto es la suma de dos componentes. El primer componente aplica la misma tarifa del caso 1, y el segundo componente aplica la tarifa del 1.5% al valor de facturación de las exportaciones.	La venta local de cada productor se calcula según el caso 1. Las exportaciones están sujetas a una tarifa del 1.25%. Para períodos siguientes el rango varía entre 0.5% y 1.2%

*Nota:* Obtenido de la Ley Orgánica de Incentivos a Producción y Prevención del Fraude Fiscal, 2014

Una vez que se han analizado las tarifas que se aplican en el cálculo del Impuesto a la Renta Único, esta tarifa se adapta a una norma reglamentaria que debe calcularse de conformidad a la caja referencial de banano de 22XXU de 43 libras. Por lo tanto, si una caja corresponde a otro tipo de banano debe emplear el factor de conversión que se describe en la tabla 3.

Tabla 3. Factor de conversión según el tipo y peso de la caja de banano

<b>Tipo de Caja</b>	<b>Fruta</b>	<b>Peso Caja/Libras</b>	<b>Cajas</b>	<b>Factor de Conversión</b>
22XU	Banano	43	1	1
208	Banano	31	1	0.75
2527	Banano	28	1	0.65
22XUCS	Banano	41.5	1	1
22XUCSS	Banano	46	1	0.5
STARBUCK22	Banano	10	1	0.25
BB	Orito	15	1	0.7
BM	Morado	15	1	0.7
115KDP	Plátano (Barraganete)	50	1	1

Nota: Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno

Adicional a los parámetros de conversión explicados en la tabla 2, el cálculo del Impuesto a la Renta Único utiliza dos términos que deben explicarse, dado que la norma tributaria establece precios mínimos de comercialización del banano de la siguiente forma:

- Precio mínimo de sustentación: corresponde a la sumatoria de todos los costos de producción del banano, incluyendo la utilidad razonable a favor del productor.
- Precio mínimo referencial de exportación (F.O.B): es calculado con base en las libras de banano, plátano y demás musáceas que son destinadas a la exportación, según la cantidad que contenga la caja y se fija en dólares estadounidenses.

Por otro lado, si se hace una comparación entre el IR y el IRU, en la figura 2 se puede notar que la participación de este último es relativamente baja, pues, a lo largo de los últimos seis años apenas recaudó un total de \$ 393 millones, lo que significó el 2% del IR y el 0.5% de la recaudación total. Aun así, el IRU ha crecido a una tasa del 25% anual en promedio, pasando de \$ 32.10 millones en 2014 a ubicarse en \$ 80.12 millones en 2019, lo que significa que creció 2.5 veces en 6 años, presentando una tasa de variación más alta que el IR y toda la recaudación total.

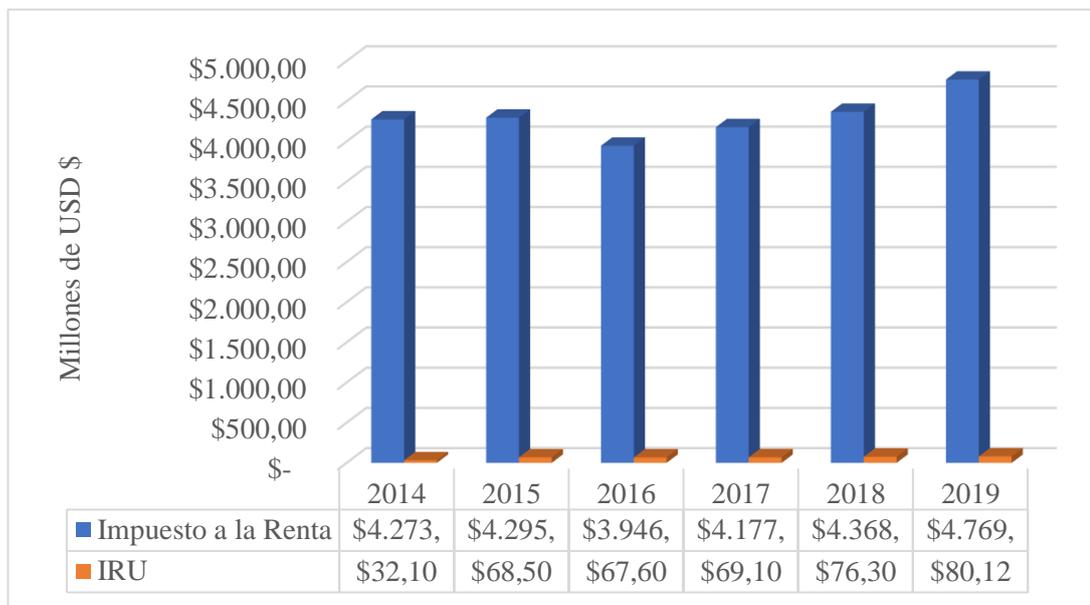


Figura 2. Participación del Impuesto a la Renta, frente al Impuesto a la Renta Único, período 2014 – 2019. Obtenido de: Servicio de Rentas Internas, 2019

### Estadísticas del sector bananero

Las exportaciones de banano han presentado un crecimiento sostenible durante el período 2014 – 2019, presentando una tasa de variación de 5% anual. Para el año 2014 el Ecuador exportó \$ 2,590 millones y, posteriormente, se incrementó a \$ 3,295 para el 2019 (Banco Central del Ecuador, 2019), es decir 27% de crecimiento neto en todo este tiempo, siendo uno de los principales pilares de la economía nacional, tal como se aprecia en la figura 3.



Figura 3. Exportaciones de banano del Ecuador durante el período 2014 – 2019. Adaptado del Banco Central del Ecuador, 2020

Algo muy interesante a destacar dentro de las exportaciones de banano es su notable participación, dentro de las exportaciones totales y las exportaciones no petroleras. En este caso, la tabla 3 determina que la relación entre el banano y las exportaciones totales corresponde a al 14%, mientras que, respecto a las exportaciones no petroleras, la relación se incrementa hasta 23%.

Durante décadas el banano fue el líder dentro de las exportaciones no petroleras, pero en los últimos tres años, fue desplazado por el camarón; sin embargo, ambos productos presentan valores de exportación en dólares muy similares, siendo superior el camarón, pero por una diferencia relativamente mínima. Posiblemente, la gran participación que tiene el banano en la generación de divisas para el país, es lo que ha determinado que presente un régimen único porque de ahí se puede obtener una fuente de recursos sostenibles para el financiamiento de las arcas fiscales.

Tabla 4. *Participación del Banano en las exportaciones totales y no petroleras, período 2014 - 2019*

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL	Part.
Exportación Total	\$25,724	\$18,330	\$16,797	\$19,122	\$21,606	\$22,329	\$123,908	100%
Petroleras	\$13,275	\$ 6,660	\$ 5,459	\$ 6,913	\$ 8,801	\$ 8,679	\$ 49,787	40%
No Petroleras	\$12,448	\$11,670	\$11,338	\$12,208	\$12,804	\$13,649	\$ 74,117	60%
<b>Export. Banano</b>	<b>\$ 2,590</b>	<b>\$ 2,820</b>	<b>\$ 2,742</b>	<b>\$ 3,045</b>	<b>\$ 3,218</b>	<b>\$ 3,295</b>	<b>\$ 17,710</b>	<b>14%</b>
<b>Variación Banano</b>		<b>8.9%</b>	<b>-2.8%</b>	<b>11.1%</b>	<b>5.7%</b>	<b>2.4%</b>	<b>5.0%</b>	<b>24%</b>

*Nota:* Adaptado del Sistema de Información Pública Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2020

## Marco Legal

### Ley de Régimen Tributario Interno

Como se manifestó previamente, la base legal del Impuesto a la Renta único para las actividades del sector bananero se encuentran descritas en el artículo 27 de esta ley, donde se describen los cuatro casos de aplicación de tarifas según corresponda, es decir: (1) venta local de banano producido por el mismo sujeto pasivo, (2) exportación de banano no producido por el mismo sujeto pasivo, (3) exportación de banano producido por el mismo sujeto pasivo, y (4) exportación de banano por medio de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores.

A continuación, se definen algunos lineamientos claves que se determinan dentro del artículo 27 – LRTI:

- 1) El impuesto establecido en este artículo será declarado y pagado en la forma, medios y plazos que establezca el reglamento a esta Ley.
- 2) Cuando un mismo contribuyente obtenga ingresos por más de una de las actividades señaladas en este artículo u obtenga otros ingresos, deberá calcular y declarar su impuesto a la renta por cada tipo de ingreso gravado.
- 3) Los agentes de retención efectuarán a estos contribuyentes una retención equivalente a las tarifas señaladas en este artículo.
- 4) Para la liquidación de este impuesto único, esta retención constituirá crédito tributario.
- 5) Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades señaladas en este artículo estarán exentos de calcular y pagar el anticipo del impuesto a la renta.
- 6) En aquellos casos en que los contribuyentes tengan actividades adicionales a la producción, cultivo y exportación de banano, para efectos del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, no considerarán los activos, patrimonio, ingresos, costos y gastos relacionados con las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el reglamento a esta ley.
- 7) Otros subsectores del sector agropecuario, pesquero o acuicultor, podrán acogerse a este régimen para su fase de producción, cuando el Presidente de la República, mediante decreto, así lo disponga, siempre que exista el informe sobre el correspondiente impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas.
- 8) Las tarifas serán fijadas mediante decreto ejecutivo, dentro del rango de entre 1% y el 2%.
- 9) Los contribuyentes de estos subsectores que se encuentren en el Régimen Impositivo Simplificado podrán mantenerse en dicho régimen, siempre que así lo disponga el mencionado decreto (Congreso Nacional, 2004).

## **CAPÍTULO 2.**

### **METODOLOGÍA**

#### **Diseño de investigación**

En este capítulo se describe la metodología de investigación que establece la hoja de ruta que se siguió para la recolección, presentación y análisis de los resultados obtenidos, para conocer la opinión de un grupo de profesionales en la rama contable que laboran en el sector bananero; así como de la situación financiera de una empresa en particular para establecer los cambios que se han generado en la liquidez y rentabilidad, a partir de la puesta en vigor del Impuesto a la Renta Único.

En primera instancia, la investigación se realiza bajo un diseño no experimental, debido a que las variables objeto de análisis no fueron alteradas ni manipuladas de forma premeditada por el investigador, sino que se presentan como se manifiestan naturalmente en su entorno (Aguilera, 2013). Para efectos de esta investigación las variables son: el Impuesto a la Renta Único y los índices financieros de liquidez y rentabilidad.

#### **Tipo de investigación**

La investigación también es descriptiva porque implica una representación de las características más relevantes de un grupo de individuos o acontecimientos que se generan en torno a las variables mencionadas (Hernández, Fernández & Baptista, 2016). La información será descrita desde dos enfoques: (1) la percepción que tienen un grupo profesionales del área contable del sector bananero de la provincia de Los Ríos, referente a los efectos que ha generado el pago del Impuesto a la Renta Único, en sus finanzas; y (2) se revisarán los estados financieros de una empresa en particular para realizar el cálculo de los índices financieros y también determinar el impacto que ha tenido este impuesto en la liquidez y rentabilidad. Además, se hará un escenario que permita hacer una comparación entre el impuesto causado bajo el régimen exclusivo, y un supuesto del pago que hubiera sido bajo el régimen general.

Por otro lado, el alcance de la investigación es longitudinal porque al hacer las comparaciones se requiere de la revisión de los dos últimos años (2018 – 2019) donde se analizarán las ventas, los costos y gastos, las utilidades percibidas y demás cuentas que son de interés para este trabajo. Los datos se presentarán a través de tablas que ayudarán a facilitar su interpretación y análisis.

## **Método de investigación**

Este trabajo se realiza bajo la aplicación del método deductivo porque interesa saber cómo se desenvuelven las empresas del sector bananero, en cuánto a tamaño, cantidad de establecimientos en la provincia de Los Ríos, ventas generadas, impuestos causado y utilidad percibida al final del ejercicio contable. En este sentido, la investigación es deductiva al momento de interpretar los datos previamente recogidos, entonces, el investigador hace un análisis crítico para explicar y relacionar estos sucesos con el posible impacto que ha generado el Impuesto a la Renta Único. De ahí, se parte al desarrollo de una estrategia de planificación tributaria que ayude a reducir la carga fiscal de las empresas del sector bananero.

## **Enfoque**

Debido a la magnitud de la investigación, el enfoque más apropiado es el mixto, dado que se utilizan herramientas de carácter cuantitativo y cualitativo. En primera instancia, es cuantitativo porque se utilizan herramientas que implican una medición numérica de las variables que son objeto de estudio (Rojas, 2015); en este caso, la parte cuantitativa se aplica al momento de realizar el cálculo de los índices financieros también donde se presenta un dato numérico que ayuda a medir el impacto del Impuesto a la Renta Único en las finanzas del sector bananero.

Por otro lado, es cualitativo porque se realiza una entrevista a un grupo de profesionales en la rama contable que laboran en empresas del sector bananero, a fin de analizar su percepción referente a la experiencia que han tenido con el Impuesto a la Renta Único, y conocer cómo este tributo impacta a la situación financiera de sus negocios, qué estrategias han aplicado para minimizar la carga fiscal y qué discrepancias se han presentado durante el cálculo y declaración del mismo. De esta manera, la herramienta es cualitativa porque se expone de forma amplia el punto de vista del entrevistado y, por tanto, no implica una medición numérica.

## **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para la recolección de datos, se emplean las siguientes técnicas e instrumentos que se detallan en la tabla 5.

Tabla 5. Descripción de las técnicas e instrumentos de la investigación

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Justificación</b>
<b>Entrevista (Cualitativa)</b>	Cuestionario de preguntas abiertas	En este caso, se aplica una entrevista a un total de cinco profesionales en la rama contable, pertenecientes a otras empresas del sector bananero, para determinar su percepción acerca del Impuesto al a Renta Único, y el impacto que este tributo ha generado en los índices financieros, como liquidez, rentabilidad y otros aspectos que puedan ser contrastados con la empresa objeto de estudio.
<b>Análisis Financiero (Cuantitativa)</b>	Documental	A través de estos indicadores se podrá establecer cómo el IRU afectó la liquidez y rentabilidad de una empresa del sector bananero. Para efectos de este trabajo, el principal instrumento de análisis son los Estados Financiero de la compañía objeto de estudio.

### **Población y muestra**

Arias (2014) argumenta que la población estadística se compone del total de individuos o unidades, cuyas opiniones o criterios son relevantes para la realización de una investigación. Dentro de este estudio, la población escogida corresponde al total de empresas con personería jurídica que se encuentran domiciliadas en la provincia de Los Ríos; en este caso, se hizo una búsqueda en la Superintendencia de Compañías a través del código CIIU A0122.01 que recoge a las compañías dedicadas al cultivo de bananos y plátanos, y se determinó la existencia de un total de 32 empresas registradas hasta el 2019.

Por otro lado, la muestra estadística es una pequeña porción de la población que se aplica cuando el número de datos a analizar es muy alto y poco accesible de recoger en un tiempo determinado. Sin embargo, autores como Arias (2014)

recomiendan que para poblaciones accesibles se aplique un censo y no un muestreo, es decir que se analice a toda la población.

Sin embargo, para efectos de esta investigación no se aplica un cálculo estadístico de la muestra, dado que no se levanta ninguna encuesta, sino más bien se emplea una entrevista, como herramienta cualitativa que se fundamenta en las opiniones vertidas por los cinco Contadores de las empresas del sector bananero de la provincia de Los Ríos. Mientras que, la parte cuantitativa del trabajo, se realiza con base en el análisis de la situación financiera de una sola compañía bananera, para evaluar los estados financieros e índices que están asociados a algún cambio, como resultado de la declaración del Impuesto a la Renta Único.

### **Técnica de Muestreo**

De acuerdo con lo expuesto previamente, la técnica de muestreo que se aplica es de carácter no probabilístico – por conveniencia, la cual es muy útil cuando se trata de establecer una muestra conforme a la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas que integran la muestra, en un intervalo de tiempo específico o cualquier otro requisito práctico que haga más accesible la recolección de datos (Otzen & Manterola, 2017). Se caracteriza porque se escoge a un grupo de individuos sólo por su proximidad y no se considera si realmente estos constituyen una muestra representativa de toda la población o no.

Otzen y Manterola (2017) recomiendan aplicar esta técnica de muestreo cuando se intenta conocer hábitos, opiniones o puntos de vista de una forma más sencilla, por esta razón, debido a que la entrevista se realiza a cinco Contadores de confianza, dado que se tiene mayor acercamiento con ellos y pueden verter sus opiniones referente al impacto del Impuesto a la Renta Único en la situación financiera de su negocio, se emplea este muestreo para hacer más accesible el estudio y relacionarlo a la situación de una empresa en particular.

## **CAPÍTULO 3.**

### **RESULTADOS**

#### **Análisis de datos**

Luego de haber explicado la metodología que se aplicó para el análisis y recolección de los datos, en esta sección se presentan los resultados obtenidos tanto de la aplicación de las técnicas cuantitativas como cualitativas. A continuación, se hace una descripción breve de los temas abordados:

Se analizó de forma general la composición del sector bananero de la provincia de Los Ríos, para lo cual se tomó como referencia la base de datos de la Superintendencia de Compañías y la codificación CIIU A0122.01 que agrupa a las sociedades dedicadas exclusivamente al cultivo de banano y plátano. En este apartado se presenta una estadística que describe la cantidad de establecimientos, el tamaño de la compañía, las generadas, el impuesto causado y la utilidad percibida al final del ejercicio contable, sólo para tener una idea del comportamiento de las empresas de este sector.

Luego, se presenta la información financiera de la empresa RAVZ objeto de estudio, para hacer un análisis vertical y horizontal, y calcular las razones financieras, lo mismo que sirve de base para establecer la relación del impacto del Impuesto a la Renta Único. Y finalmente, se consideran las opiniones expuestas por los cinco expertos en la rama contable, las cuales se contrastan a través de una matriz para conocer en qué aspectos coinciden y en cuáles discrepan para hacer una discusión de los resultados con base a la teoría.

#### **Generalidades del sector bananero de la provincia de Los Ríos**

De acuerdo con los datos de la Superintendencia de Compañías, en la provincia de Los Ríos, se encuentran registrados un total de 32 establecimientos hasta el año 2019, cifra que se redujo en 22% con relación al 2018 donde eran un total de 41 empresas. Además, se analiza la tendencia de los últimos cuatro años (2016 – 2019) se puede establecer que la mayor parte de establecimientos que conforman el sector bananero pertenecen a las microempresas pues, en promedio registran un total de 12 establecimientos a lo largo de este tiempo, lo que representa el 41% de sector, mientras que las grandes empresas apenas tienen una participación del 6% en lo que respecta a

número de establecimientos registrados en esta provincia, tal como se aprecia en la figura 4.

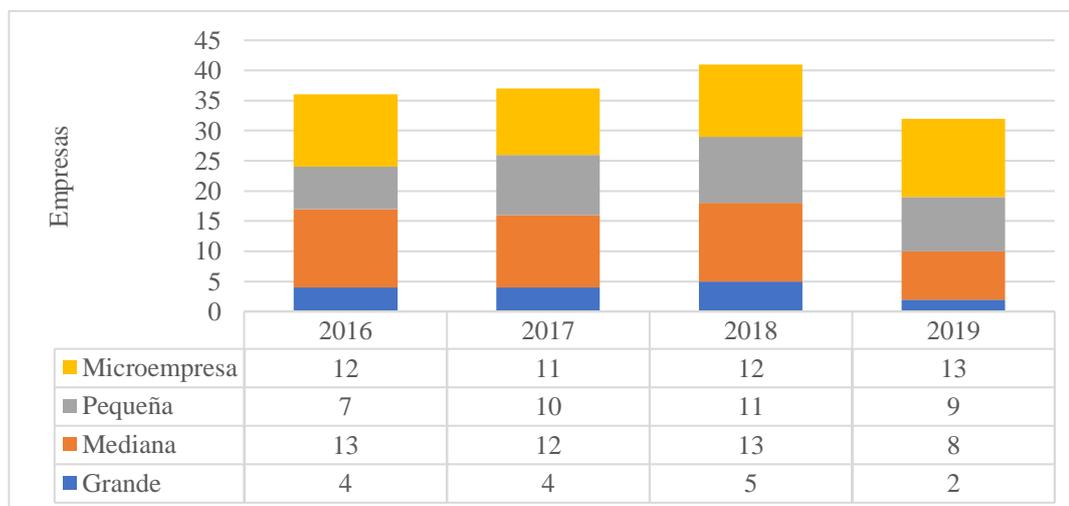


Figura 4. *Empresas de banana registradas en la prov. Los Ríos 2016 - 2019*

Nota. Adaptado de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, 2020

No obstante, en cuanto a la generación de empleo de estas compañías, se puede notar que hasta el 2018 presentó una tendencia al alza, pasando de 1.347 empleos en 2016 hasta ubicarse en 2.570 plazas de trabajo para el 2018, es decir, una tasa de crecimiento del 91% en sólo 2 años, lo que demuestra el dinamismo de este sector. Posteriormente, para el 2019 la estadística de empleo se redujo en 15% cerrando con un total de 2.184 empleos. De esta cifra, se puede notar que las medianas empresas son las que mayor cantidad de personas empleó hasta el 2019 abarcando el 43%, mientras que las microempresas, pese a ser la mayoría de establecimientos registrados, son las que generan menor cantidad de empleo, significando apenas el 5% de participación.

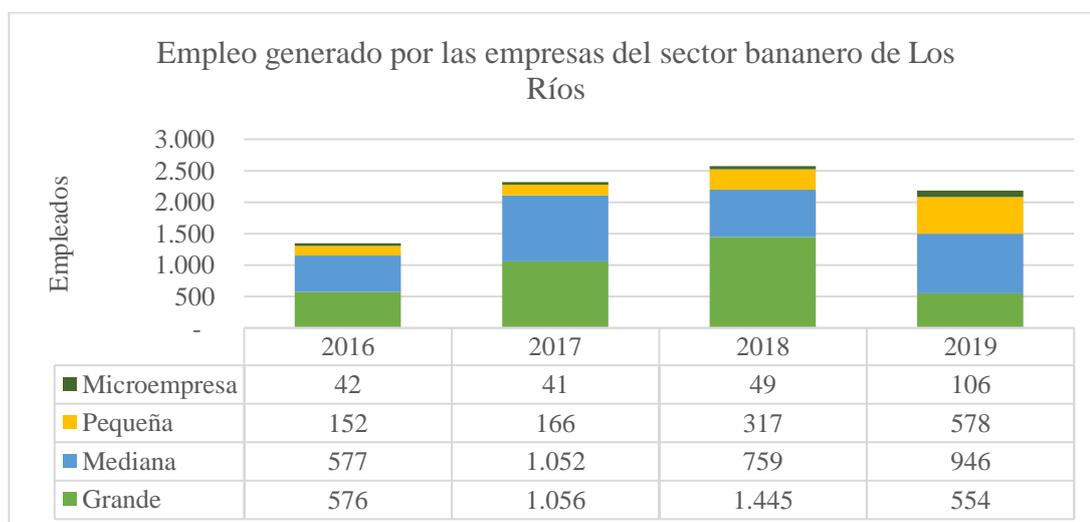


Figura 5. *Empleo generado por las empresas bananeras de la prov. Los Ríos 2016 - 2019*

Nota. Adaptado de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, 2020

Por otro lado, en lo que respecta a los ingresos generados por estas compañías, en la tabla 6 se puede notar que durante el período 2016 – 2019 se totalizó \$ 298.8 millones, siendo el 2019 el mejor año, al alcanzar la cifra de \$ 84.2 millones. De igual forma, se puede notar que el sector ha incrementado sus ventas a lo largo de todo este tiempo, registrando una tasa de variación neta de 20% entre el 2016 y 2019, lo que significa que en promedio las ventas crecen en 5% anual, dato que guarda relación con la figura 3 donde se analizaron las exportaciones de banano, cuya tasa de variación interanual era la misma.

En lo que respecta al total de costos y gastos, también se ha registrado una tendencia al alza, pasando de \$ 65.7 millones hasta \$ 79.4 millones, es decir, una variación también del 20% en todo este período. No obstante, la utilidad neta presenta una cifra prácticamente similar en todo este tiempo, siendo en promedio \$ 4 millones, por lo que se podría decir que el margen neto del sector es 5.7% promedio sobre las ventas.

Finalmente, en lo que concierne al impuesto a la renta causado, la base de datos de la Superintendencia de Compañías determina que estas empresas pagaron entre \$ 165 mil y \$ 372 mil dólares durante el período 2016 – 2019, presentando una variación del 125% en todo este período. Sin embargo, si se analizan los dos últimos años, se puede notar una reducción de la recaudación de este tributo en 9%, pasando de \$ 411 mil a \$ 372 mil, tal como se aprecia en la tabla 6. De esta forma, en todo este período las empresas del sector bananero de la provincia de Los Ríos declararon \$ 1.13 millones por concepto del Impuesto a la Renta Único.

Tabla 6. *Datos financieros de las empresas bananeras de la prov. Los Ríos 2016 – 2019 (miles USD)*

	2016	2017	2018	2019	Total 2016-2019
Ingresos Brutos	\$ 70,171	\$ 69,166	\$ 75,257	\$ 84,278	\$ 298,872
Total Costos y Gastos	\$ 65,786	\$ 64,942	\$ 70,803	\$ 79,448	\$ 280,979
Utilidad Neta	\$ 4,385	\$ 4,224	\$ 4,454	\$ 4,830	\$ 17,893
Impuesto Causado	\$ 165	\$ 188	\$ 411	\$ 372	\$ 1,136

*Nota.* Adaptado de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, 2020

Para entender un poco el comportamiento de la situación financiera de las empresas bananeras de la provincia de Los Ríos, se calcularon los índices de margen neto y el impacto de costos y gastos. De acuerdo con la información de la figura 6, se pudo notar que el margen neto en promedio corresponde a 6%, sin embargo, hasta

2016 se registró el valor más alto al ser 6.2% por cada dólar vendido, y posteriormente se redujo hasta 5.7% en 2019. Esta situación se puede justificar en el hecho de que los costos y gastos del sector bananero de la provincia de Los Ríos, se han incrementado del 93.8% hasta el 94.3%, de manera que los márgenes de ganancia se han visto ligeramente afectados.

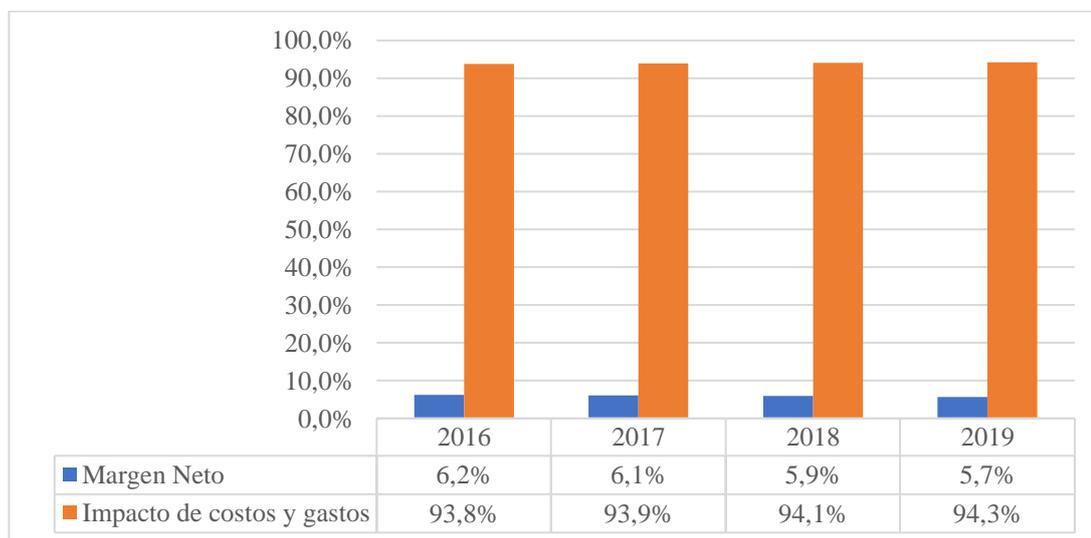


Figura 6. *Margen Neto e Impacto de Costos y Gastos de las empresas bananeras de Los Ríos*  
 Nota. Adaptado de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, 2020

### **Análisis de la situación financiera de la empresa RAVZ**

Con la información del sector, se puede tener un marco de referencia de la situación que se manifiesta específicamente en la empresa RAVZ, objeto de estudio, dado que el resultado del análisis ayudará a establecer cuál ha sido el impacto del Impuesto a la Renta Único y de qué manera se puede minimizar la carga fiscal.

De esta forma, en el siguiente apartado se hace un análisis del Estado de Situación Financiera, del Estado de Resultados Integrales y de los índices financieros de liquidez, rentabilidad y endeudamiento, para determinar dicho impacto, y poder compararlo con el valor de impuestos que declaró, y el monto que hubiera sido si se hace un recálculo bajo el régimen general que grava el impuesto sobre la utilidad y no sobre las ventas. De esta forma, a continuación, se presenta la información financiera del período 2018 – 2019 a través de un análisis horizontal y vertical, para determinar patrones de cambio y porcentajes de participación, tanto de los activos, pasivos y patrimonio.

## Estado de Situación Financiera

### Cuentas del Activo

Tabla 7. Análisis Horizontal de las Cuentas de Activo 2018 - 2019

CUENTA	DESCRIPCION	2018	2019	% Var.
1	ACTIVO			
101	ACTIVO CORRIENTE			
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO			
1010101	BANCOS	\$635,187	\$720,071	13.4%
<b>Total EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO</b>		<b>\$635,187</b>	<b>\$720,071</b>	<b>13.4%</b>
10102	ACTIVOS FINANCIEROS			
1010203	ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO			
1010204	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACI	\$91,579	\$90,870	-0.8%
1010207	OTRAS CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	\$409,418	\$411,815	0.6%
1010208	OTRAS CUENTAS POR COBRAR - (EMPLEADOS)	\$18,316	\$19,063	4.1%
1010211	ACCIONISTAS	\$21,568	\$21,623	0.3%
<b>Total ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>\$540,881</b>	<b>\$543,373</b>	<b>0.5%</b>
10103	INVENTARIOS			
1010302	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	\$10,607	\$0	-100.0%
<b>Total INVENTARIOS</b>		<b>\$10,607</b>	<b>\$0</b>	<b>100.0%</b>
10104	SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS			
1010403	ANTICIPOS A PROVEEDORES	\$20,844	\$20,948	0.5%
<b>Total SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS</b>		<b>\$20,844</b>	<b>\$20,948</b>	<b>0.5%</b>
10105	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES			
1010501	CRÉDITO TRIBUTARIO (IVA) A FAVOR DE LA EMPRESA	\$21,459	\$37,294	73.8%
1010502	CRÉDITO TRIBUTARIO (I.R) A FAVOR DE LA EMPRESA	\$0	\$0	
1010505	RESOLUCIONES	\$0	\$0	
1010506	SRI - NC -	\$20,936	\$38,728	85.0%
1010507	RET. POR ANTICIPO DIVIDENDOS ACCIONISTAS	\$0	\$0	
<b>Total ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</b>		<b>\$42,395</b>	<b>\$76,022</b>	<b>79.3%</b>
10107	OTROS ACTIVOS CORRIENTES			
1010701	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	\$17,808	\$8,465	-52.5%
<b>Total OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>\$17,808</b>	<b>\$8,465</b>	<b>-52.5%</b>
<b>Total ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>\$1,267,722</b>	<b>\$1,368,878</b>	<b>8.0%</b>
102	ACTIVO NO CORRIENTE			
10201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
1020102	EDIFICIOS	\$15,068	\$15,068	0.0%
1020104	INSTALACIONES		\$95,594	
1020106	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$200,927	\$252,535	25.7%
1020109	VEHICULOS	\$30,219	\$30,219	0.0%
<b>Total PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>\$246,214</b>	<b>\$393,416</b>	<b>59.8%</b>
10202	(-) EDIFICIOS			
1020202	(-) EDIFICIOS	-\$1,946	-\$2,700	38.7%
1020204	(-) INSTALACIONES	\$0	-\$3,186	
1020206	(-) MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-\$101,387	-\$123,786	22.1%
1020209	(-) VEHICULOS	-\$13,525	-\$19,568	44.7%
<b>Total (-) DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES PLANTAS</b>		<b>-\$116,858</b>	<b>-\$149,241</b>	<b>27.7%</b>
<b>Total ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>\$129,355</b>	<b>\$244,175</b>	<b>88.8%</b>
<b>Total ACTIVO</b>		<b>\$1,397,077</b>	<b>\$1,613,054</b>	<b>15.5%</b>

La información presentada en la tabla 7, determina el análisis horizontal de las cuentas de activo de la empresa RAVZ, se puede notar que durante el período 2018 – 2019 la cuenta de efectivo y equivalentes creció en 13.4%, pasando de \$ 635 mil hasta \$ 720 mil. En lo que respecta a los activos financieros, estos tuvieron un ligero incremento de 0.5%, poco significativo para las actividades de la empresa, pues apenas la variación absoluta está por debajo de \$ 2,500, lo que es un impacto mínimo para la compañía.

La cuenta de inventarios se redujo a cero, lo que significa que los productos en proceso fueron comercializados en su totalidad y hubo inventario cero hasta el cierre del balance. La cuenta de servicios y otros pagos anticipados también presentó una variación de 0.5%, lo que significó apenas \$ 104 más entre un año y otro. No obstante, en la cuenta de activos por impuestos corrientes, se puede notar un incremento del 79.3%, lo que supuso una variación de \$ 33,627 de un año a otro, lo cual ya empieza a ser bastante significativo para el negocio pues, este valor prácticamente se incrementó al doble.

Por otro lado, en lo que respecta a los otros activos corrientes, se aprecia una reducción muy importante del 52.5%, al pasar de \$ 17,808 a \$ 8,465. Mientras que la cuenta de propiedad, planta y equipos se incrementó en 59.8%, dado que se sumaron nuevas instalaciones, maquinarias y vehículos, por un valor absoluto de \$ 147,202. Finalmente, en lo que corresponde a las depreciaciones esto se incrementó lógicamente en un 27.7%, incidiendo en la cuenta total de activos en un crecimiento del 15.5%. De esta forma, los activos de la compañía pasaron de \$ 1'397,077 a \$ 1'613,054 entre 2018 y 2019.

Por otra parte, en la tabla 8 se presenta el análisis vertical de las cuentas de activo durante el período 2019. Se puede notar que del 100% de activos, los activos corrientes representan el 84.9%, mientras que los activos no corrientes representan el 15.1% ya descontando las depreciaciones. Esto se debe en gran medida porque la cuenta de efectivo y sus equivalentes representa el 44.6% de los activos totales, seguida por los activos financieros como cuentas por cobrar, con una participación del 33.7%. Es decir, sólo entre estas 2 cuentas se concentra el 78.3% de los activos totales.

Tabla 8. *Análisis Vertical de las Cuentas de Activo - 2019*

CUENTA	DESCRIPCION	2019	% Vertical
1	ACTIVO		
101	ACTIVO CORRIENTE		
10101			
1010101	BANCOS	\$720,071	44.6%
<b>Total EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO</b>		<b>\$720,071</b>	<b>44.6%</b>
10102	ACTIVOS FINANCIEROS		0.0%
1010203	ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO		0.0%
1010204	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	\$90,870	5.6%
1010207	OTRAS CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	\$411,815	25.5%
1010208	OTRAS CUENTAS POR COBRAR - (EMPLEADOS)	\$19,063	1.2%
1010211	ACCIONISTAS	\$21,623	1.3%
<b>Total ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>\$543,373</b>	<b>33.7%</b>
10103	INVENTARIOS		0.0%
1010302	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	\$0	0.0%
<b>Total INVENTARIOS</b>		<b>\$0</b>	<b>0.0%</b>
10104			
1010403	ANTICIPOS A PROVEEDORES	\$20,948	1.3%
<b>Total SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS</b>		<b>\$20,948</b>	<b>1.3%</b>
10105			
1010501	CRÉDITO TRIBUTARIO (IVA) A FAVOR DE LA EMPRESA	\$37,294	2.3%
1010502	CRÉDITO TRIBUTARIO (I.R) A FAVOR DE LA EMPRESA	\$0	0.0%
1010505	RESOLUCIONES	\$0	0.0%
1010506	SRI - NC -	\$38,728	2.4%
1010507	RET. POR ANTICIPO DIVIDENDOS ACCIONISTAS	\$0	0.0%
<b>Total ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</b>		<b>\$76,022</b>	<b>4.7%</b>
10107			
1010701	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	\$8,465	0.5%
<b>Total OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>\$8,465</b>	<b>0.5%</b>
<b>Total ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>\$1,368,878</b>	<b>84.9%</b>
102	ACTIVO NO CORRIENTE		0.0%
10201			
1020102	EDIFICIOS	\$15,068	0.9%
1020104	INSTALACIONES	\$95,594	5.9%
1020106	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$252,535	15.7%
1020109	VEHICULOS	\$30,219	1.9%
<b>Total PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>\$393,416</b>	<b>24.4%</b>
10202			
1020202 (-)	EDIFICIOS	-\$2,700	-0.2%
1020204 (-)	INSTALACIONES	-\$3,186	-0.2%
1020206 (-)	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-\$123,786	-7.7%
1020209 (-)	VEHICULOS	-\$19,568	-1.2%
<b>Total (-) DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES PLANTAS</b>		<b>-\$149,241</b>	<b>-9.3%</b>
<b>Total ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>\$244,175</b>	<b>15.1%</b>
<b>Total ACTIVO</b>		<b>\$1,613,054</b>	<b>100.0%</b>

### *Cuentas de Pasivo y Patrimonio*

En la tabla 9 se puede apreciar el análisis horizontal de la cuenta de pasivo y patrimonio. Empezando con los pasivos corrientes, se puede notar que las cuentas y documentos por pagar presentaron un aumento del 11.5%, pasando de \$ 112 mil a \$ 136 mil, lo cual es un poco significativo para la empresa debido a que se trata de una variación de \$ 14,045.48 en sólo un año. Por otro lado, las obligaciones corrientes también presentaron un incremento de 10.9% entre 2018 y 2019 lo que significó una variación absoluta de \$ 11,692.74. Sin embargo, la cuenta que mayor crecimiento prestó al arrojar una tasa de variación de 1980.4% fue la de anticipos de clientes, la misma que pasó de \$ 768 a \$ 15,977.29. La cuenta de provisiones por beneficios a empleados, se redujo en 37.9%, mientras que en términos generales el pasivo sólo presentó un crecimiento del 4.6% entre el período 2018 – 2019.

En lo que corresponde a la cuenta de patrimonio neto, se puede notar un crecimiento del 20.6%, dado que creció de \$ 947,321.58 en 2018 hasta \$ 1'142,563.16 en 2019, como resultado de un aumento sustancial de los resultados del ejercicio, en la cual se presentan las utilidades netas de cada período, la misma que creció en 127.5%, y esto ayudó a que el patrimonio se incremente y determine que la empresa se encuentra en una excelente situación financiera. De esta forma, en términos generales las cuentas de pasivo y patrimonio en conjunto crecieron 15.5%, pasando de 1'397,077 a \$ 1'613,054 en todo este período.

Por otro lado, un aspecto interesante es visualizar la tabla 9 y notar que del 100% de las cuentas de pasivo y patrimonio, el 70.8% corresponde a patrimonio neto, lo que significa que los pasivos o deudas tanto de corto y largo plazo de la compañía apenas tienen una participación del 29.2%. Esto se justifica en gran medida en el hecho de que las ganancias acumuladas, menos las pérdidas representan el 49.3% de todo el patrimonio de la compañía, lo que determina la rentabilidad de la actividad bananera en la provincia de Los Ríos, y particularmente de la empresa RAVZ.

Tabla 9. Análisis Horizontal de las Cuentas de Pasivo y Patrimonio 2018 - 2019

<b>2 PASIVO</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>% Var.</b>
201 PASIVO CORRIENTE			
20103 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR			
2010301 PROVEEDORES LOCALES	122,073.35	136,118.83	11.5%
<b>Total CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</b>	<b>122,073.35</b>	<b>136,118.83</b>	<b>11.5%</b>
20105 PROVISIONES			
2010501 LOCALES	5,299.40	0	-100.0%
<b>Total PROVISIONES</b>	<b>5,299.40</b>	<b>0</b>	<b>-100.0%</b>
20107 OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES			
2010701 CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	5,483.46	1,394.89	-74.6%
2010703 CON EL IESS	13,694.99	15,603.58	13.9%
2010704 POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	67,183.69	63,145.46	-6.0%
2010705 PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	21,212.88	39,123.83	84.4%
<b>Total OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES</b>	<b>107,575.02</b>	<b>119,267.76</b>	<b>10.9%</b>
20110 ANTICIPOS DE CLIENTES			
2011001 ANTICIPOS DE CLIENTES	768.00	15,977.29	1980.4%
<b>Total ANTICIPOS DE CLIENTES</b>	<b>768.00</b>	<b>15,977.29</b>	<b>1980.4%</b>
<b>Total PASIVO CORRIENTE</b>	<b>235,715.77</b>	<b>271,363.88</b>	<b>15.1%</b>
202 PASIVO NO CORRIENTE			
20204 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-RELACIONADAS			
2020401 LOCALES	105,275.34	60,490.91	-42.5%
<b>Total CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-RELACIONADAS</b>	<b>105,275.34</b>	<b>60,490.91</b>	<b>-42.5%</b>
20207 PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS			
2020701 JUBILACION PATRONAL	60,459.97	86,026.89	42.3%
2020702 POR DESAHUCIO	18,304.71	22,608.80	23.5%
<b>Total PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>78,764.68</b>	<b>108,635.69</b>	<b>37.9%</b>
20208 OTRAS PROVISIONES			
2020818 VARIOS	30,000.00	30,000.00	0.0%
<b>Total OTRAS PROVISIONES</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>0.0%</b>
<b>Total PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>214,040.02</b>	<b>199,126.60</b>	<b>-7.0%</b>
<b>Total PASIVO</b>	<b>449,755.79</b>	<b>470,490.48</b>	<b>4.6%</b>
3 PATRIMONIO NETO			
301 CAPITAL			
30101 CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO			
3010102 ABC	35,280.00	35,280.00	0.0%
3010103 DEF	65,520.00	65,520.00	0.0%
<b>Total CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO</b>	<b>100,800.00</b>	<b>100,800.00</b>	<b>0.0%</b>
<b>Total CAPITAL</b>	<b>100,800.00</b>	<b>100,800.00</b>	<b>0.0%</b>
304 RESERVAS:			
30401 RESERVAS			
3040101 RESERVA LEGAL	50,530.21	50,530.21	0.0%
<b>Total RESERVAS</b>	<b>50,530.21</b>	<b>50,530.21</b>	<b>0.0%</b>
<b>Total RESERVAS:</b>	<b>50,530.21</b>	<b>50,530.21</b>	<b>0.0%</b>
306 UTILIDAD O PERDIDA			
30601 RESULTADOS ACUMULADOS			
3060101 GANANCIA ACUMULADA	759,919.24	845,749.22	11.3%
3060102 (-) PERDIDA ACUMULADA	-49,757.85	-49,757.85	0.0%
<b>Total RESULTADOS ACUMULADOS</b>	<b>710,161.39</b>	<b>795,991.37</b>	<b>12.1%</b>
<b>Total UTILIDAD O PERDIDA</b>	<b>710,161.39</b>	<b>795,991.37</b>	<b>12.1%</b>
307 RESULTADOS DEL EJERCICIO			
30701 GANANCIA NETA DEL PERIODO	85,829.98	195,241.58	127.5%
<b>Total RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>85,829.98</b>	<b>195,241.58</b>	<b>127.5%</b>
<b>Total PATRIMONIO NETO</b>	<b>947,321.58</b>	<b>1,142,563.16</b>	<b>20.6%</b>
<b>Total PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>1,397,077.37</b>	<b>1,613,053.64</b>	<b>15.5%</b>

Tabla 10. Análisis Vertical de las Cuentas de Pasivo y Patrimonio 2019

<b>2 PASIVO</b>	<b>2019 Vertical 19</b>	
201 PASIVO CORRIENTE		
20103		
2010301 PROVEEDORES LOCALES	136,118.83	8.4%
<b>Total CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</b>	<b>136,118.83</b>	<b>8.4%</b>
20105 PROVISIONES		0.0%
2010501 LOCALES	0	0.0%
<b>Total PROVISIONES</b>	<b>0</b>	<b>0.0%</b>
20107		
2010701 CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1,394.89	0.1%
2010703 CON EL IESS	15,603.58	1.0%
2010704 POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	63,145.46	3.9%
2010705 PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	39,123.83	2.4%
<b>Total OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES</b>	<b>119,267.76</b>	<b>7.4%</b>
20110 ANTICIPOS DE CLIENTES		0.0%
2011001 ANTICIPOS DE CLIENTES	15,977.29	1.0%
<b>Total ANTICIPOS DE CLIENTES</b>	<b>15,977.29</b>	<b>1.0%</b>
<b>Total PASIVO CORRIENTE</b>	<b>271,363.88</b>	<b>16.8%</b>
202 PASIVO NO CORRIENTE		0.0%
20204		
2020401 LOCALES	60,490.91	3.8%
<b>Total CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-RELACIONADAS</b>	<b>60,490.91</b>	<b>3.8%</b>
20207		
2020701 JUBILACION PATRONAL	86,026.89	5.3%
2020702 POR DESAHUCIO	22,608.80	1.4%
<b>Total PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>108,635.69</b>	<b>6.7%</b>
20208 OTRAS PROVISIONES		0.0%
2020818 VARIOS	30,000.00	1.9%
<b>Total OTRAS PROVISIONES</b>	<b>30,000.00</b>	<b>1.9%</b>
<b>Total PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>199,126.60</b>	<b>12.3%</b>
<b>Total PASIVO</b>	<b>470,490.48</b>	<b>29.2%</b>
3 PATRIMONIO NETO		0.0%
301 CAPITAL		0.0%
30101		
3010102 ABC	35,280.00	2.2%
3010103 DEF	65,520.00	4.1%
<b>Total CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO</b>	<b>100,800.00</b>	<b>6.2%</b>
<b>Total CAPITAL</b>	<b>100,800.00</b>	<b>6.2%</b>
304 RESERVAS:		0.0%
30401 RESERVAS		0.0%
3040101 RESERVA LEGAL	50,530.21	3.1%
<b>Total RESERVAS</b>	<b>50,530.21</b>	<b>3.1%</b>
<b>Total RESERVAS:</b>	<b>50,530.21</b>	<b>3.1%</b>
306 UTILIDAD O PERDIDA		0.0%
30601		
3060101 GANANCIA ACUMULADA	845,749.22	52.4%
3060102 (-) PERDIDA ACUMULADA	-49,757.85	-3.1%
<b>Total RESULTADOS ACUMULADOS</b>	<b>795,991.37</b>	<b>49.3%</b>
<b>Total UTILIDAD O PERDIDA</b>	<b>795,991.37</b>	<b>49.3%</b>
307		
30701 GANANCIA NETA DEL PERIODO	195,241.58	12.1%
<b>Total RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>195,241.58</b>	<b>12.1%</b>
<b>Total PATRIMONIO NETO</b>	<b>1,142,563.16</b>	<b>70.8%</b>
		0.0%
<b>Total PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>1,613,053.64</b>	<b>100.0%</b>

## Estado de Resultados Integrales

De acuerdo con la información presentada por la compañía, se puede notar en la tabla 11 que los ingresos totales crecieron 10.3% entre el período 2018 – 2019. Esto se debe en gran medida a un aumento de los ingresos extraordinarios en 154.7%, pasando de \$ 4,149 a \$ 10,565 en este período. En términos generales, la compañía vendió \$ 2 millones en 2018 y luego \$ 2.2 millones en 2019.

De estos rubros, se puede notar que los costos totales presentaron un crecimiento del 4.6% y, de igual forma, los gastos generales también presentaron un incremento del 6.6% en este período. De esta forma, el resultado de la compañía al final del período 2018 fue \$ 141,419 el mismo que creció 84.4% en 2019, alcanzando la cifra de \$ 260,826.

Tabla 11. *Análisis Horizontal del Estado de Resultados 2018 - 2019*

CUENTA	DESCRIPCION	2018	2019	Var. %
4 INGRESOS				
401 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS				
40101	VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$ 2,046,820	\$ 2,251,903	10.0%
<b>Total INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>\$ 2,046,820</b>	<b>\$ 2,251,903</b>	<b>10.0%</b>
402 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS				
40201	OTROS INGRESOS	\$ 4,149	\$ 10,565	154.7%
<b>Total OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>\$ 4,149</b>	<b>\$ 10,565</b>	<b>154.7%</b>
<b>Total INGRESOS</b>		<b>\$ 2,050,969</b>	<b>\$ 2,262,468</b>	<b>10.3%</b>
5 COSTOS				
501 COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN				
50101	PRODUCTOS TERMINADOS EXPORTACION	\$ 1,681,088	\$ 1,758,084	4.6%
<b>Total COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN</b>		<b>\$ 1,681,088</b>	<b>\$ 1,758,084</b>	<b>4.6%</b>
<b>Total COSTOS</b>		<b>\$ 1,681,088</b>	<b>\$ 1,758,084</b>	<b>4.6%</b>
<b>UTILIDAD BRUTO</b>		<b>\$ 369,881</b>	<b>\$ 504,384</b>	<b>36.4%</b>
6 GASTOS GENERALES				
620 GASTOS GENERALES				
62002	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 202,163	\$ 206,737	2.3%
62003	GASTOS FINANCIEROS	\$ 911	\$ 726	-20.3%
62005	GASTOS GENERALES DE PRODUCCION	\$ -	\$ -	
62006	VARIOS	\$ 25,388	\$ 36,096	42.2%
<b>Total GASTOS GENERALES</b>		<b>\$ 228,462</b>	<b>\$ 243,558</b>	<b>6.6%</b>
<b>Total GASTOS GENERALES</b>		<b>\$ 228,462</b>	<b>\$ 243,558</b>	<b>6.6%</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION DE UTILIDADES E IMPUESTOS</b>		<b>\$ 141,419</b>	<b>\$ 260,826</b>	<b>84.4%</b>

Por otro lado, en cuanto al análisis vertical, se puede notar que los ingresos de actividades ordinarias representan el 99.5% del total de ingresos, mientras que los extraordinarios apenas el 0.5%. En lo que se refiere a los costos totales, estos tuvieron un impacto del 77.7% en el año 2019, lo que dejó como resultado una utilidad bruta cuya participación fue 22.3%. Posteriormente, los gastos generales apenas representan el 10.8% con relación a las ventas, y esto dejó como resultado una utilidad neta equivalente a \$ 260,826 lo que significó el 11.5% de margen neto para este año, tal como se aprecia en la tabla 12.

Tabla 12. *Análisis Vertical del Estado de Resultados 2019*

CUENTA	DESCRIPCION	2019	%
4	INGRESOS		
401	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
40101	VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$ 2,251,903	99.5%
<b>Total INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>\$ 2,251,903</b>	<b>99.5%</b>
402	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS		0.0%
40201	OTROS INGRESOS	\$ 10,565	0.5%
<b>Total OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>\$ 10,565</b>	<b>0.5%</b>
<b>Total INGRESOS</b>		<b>\$ 2,262,468</b>	<b>100.0%</b>
5	COSTOS		
501	COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN		
50101	PRODUCTOS TERMINADOS EXPORTACION	\$ 1,758,084	77.7%
<b>Total COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN</b>		<b>\$ 1,758,084</b>	<b>77.7%</b>
<b>Total COSTOS</b>		<b>\$ 1,758,084</b>	<b>77.7%</b>
<b>UTILIDAD BRUTO</b>		<b>\$ 504,384</b>	<b>22.3%</b>
6	GASTOS GENERALES		
620	GASTOS GENERALES		
62002	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 206,737	9.1%
62003	GASTOS FINANCIEROS	\$ 726	0.0%
62005	GASTOS GENERALES DE PRODUCCION	\$ -	0.0%
62006	VARIOS	\$ 36,096	1.6%
<b>Total GASTOS GENERALES</b>		<b>\$ 243,558</b>	<b>10.8%</b>
<b>Total GASTOS GENERALES</b>		<b>\$ 243,558</b>	<b>10.8%</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION DE UTILIDADES E IMPUESTOS</b>		<b>\$ 260,826</b>	<b>11.5%</b>

### Análisis de los índices financieros

Debido a que la investigación se fundamenta en analizar el impacto del Impuesto a la Renta Único, en la situación financiera de la empresa RAVZ, se calcularon los índices o razones financieras de liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

Partiendo del índice de liquidez, en la figura 7 se puede apreciar que la compañía presenta gran solvencia, y no tiene problemas de iliquidez, dado que durante el período 2018 – 2019 este índice se mantiene por encima de 1. En este caso, en 2018

la razón corriente fue 5.38, mientras que la prueba ácida fue 5.33; esto quiere decir que, por cada dólar de deuda a corto plazo, la compañía disponía de 4.38 y 4.33 veces más dependiendo el caso, aun descontando la cuenta de inventarios, como ocurre en el caso de la prueba ácida. En 2019 este indicador sólo presentó una ligera reducción, significando 4.04 veces más por cada dólar de deuda a corto plazo en ambos casos, sea razón corriente o prueba ácida.

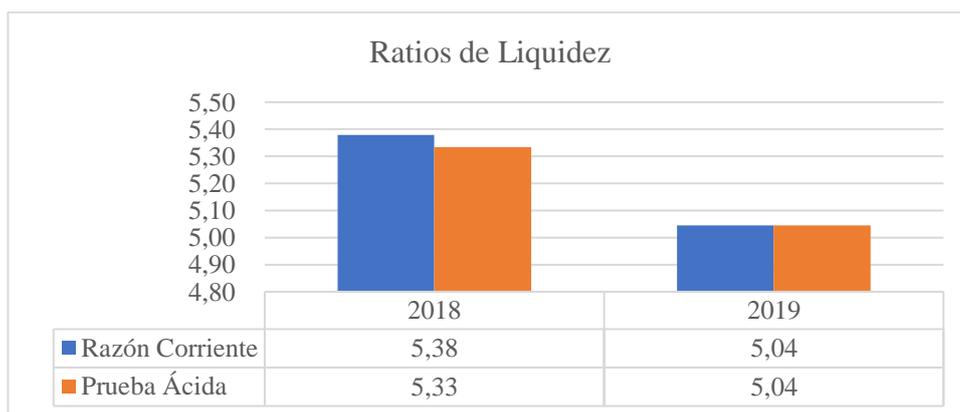


Figura 7. Índices de liquidez de la empresa RAVZ

Por otro lado, en lo que respecta al índice de endeudamiento del activo, se puede apreciar también una ligera reducción entre el período 2018 – 2019, pasando de 32% a 29%. Esto significa que, si en 2018 la empresa tenía 1 dólar de activos, un 32% se encontraba comprometido a deuda, mientras que para el 2019, esta situación pasó a \$ 0.29 de deuda por cada dólar de activos. Lo que significa que el nivel de endeudamiento es relativamente bajo dentro de la empresa RAVZ, tal como se observa en la figura 8.

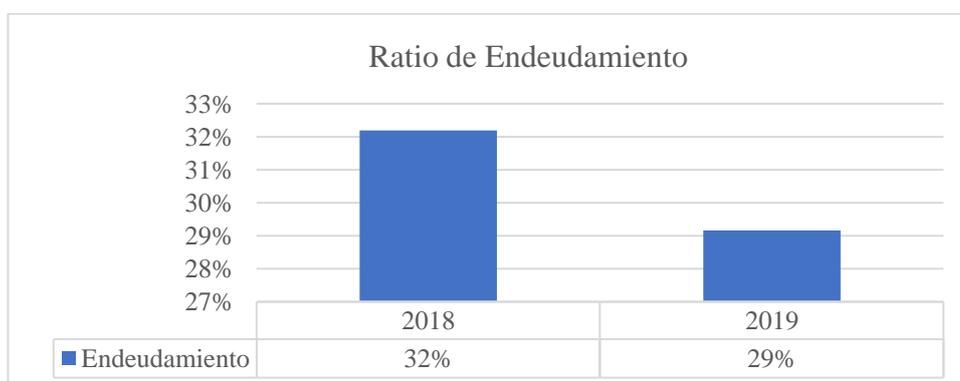


Figura 8. Índice de endeudamiento de la empresa RAVZ

Finalmente, en lo que corresponde a los índices de rentabilidad, se puede notar que en los tres cálculos realizados el índice presentó un crecimiento en 2019, con relación al 2018. Empezando con el margen neto, se aprecia que si en 2018 la empresa ganaba \$ 0.069 por cada dólar en ventas, para el 2019 este resultado mejoró y el negocio recibió \$ 0.115 por cada dólar vendido. Mientras que, el índice ROA indica que los activos fueron responsables de generar el 10.1% y 16.2% de las utilidades netas registradas en el período 2018 – 2019; y una situación similar se aprecia con el índice ROE, donde el índice mejoró de 14.9% a 22.8%, tal como se aprecia en la figura 9.

Vale destacar que estos índices se calcularon con base en la utilidad antes de impuestos, con el propósito de determinar las variaciones que se manifiestan antes y después la declaración del Impuesto a la Renta Único, para compararlo con un escenario de declaración de impuestos bajo el régimen general.

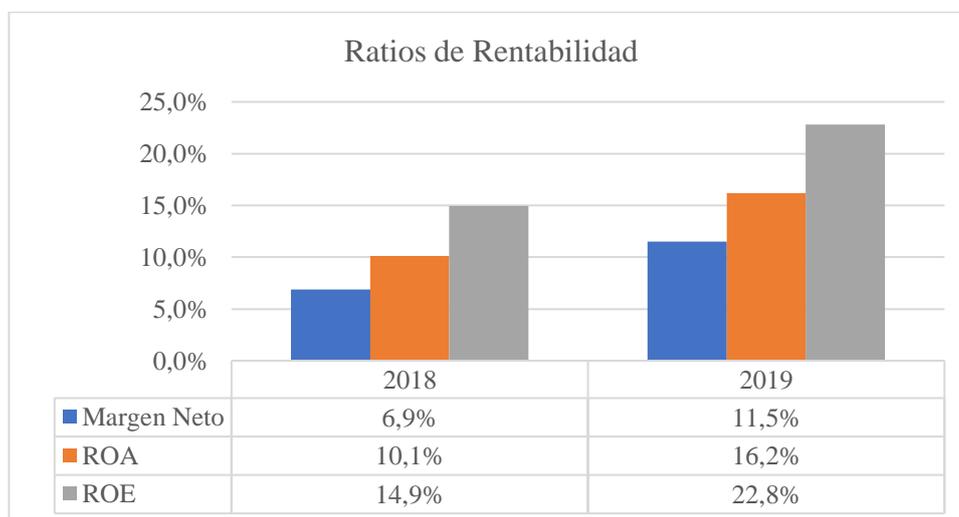


Figura 9. Índices de rentabilidad de la empresa RAVZ

## **Análisis del Impacto Financiero del Impuesto a la Renta Único**

### ***Estado de Resultados bajo el régimen único***

Al analizar la situación financiera de la empresa RAVZ se puede notar que, en materia de liquidez, no se aprecia un impacto negativo y más bien la compañía tiene un excelente nivel de solvencia. Quizás el impacto del IRU no se percibe tanto en estos índices, debido a que aquí sólo se consideran cuentas de activos y pasivos, más no del Estado de Resultados.

Por esta razón, es importante hacer una comparación entre el pago del Impuesto a la Renta Único que se generó entre el período 2018 – 2019 y el escenario que se hubiera generado si el cálculo fuese hecho bajo el régimen general que grava el 25% sobre la utilidad después de participación de trabajadores y gastos no deducibles. En la tabla 13 se presenta un resumen del Estado de Resultados real de la empresa RAVZ en la cual se ha calculado la utilidad neta, después del pago de participación a los trabajadores (15%) y el Impuesto a la Renta Único, según el formulario 101.

Tabla 13. *Estado de Resultados con la declaración del IRU, período 2018 – 2019*

	2018		2019	
<b>INGRESOS</b>	\$	<b>2,046,820</b>	\$	<b>2,251,903</b>
(-) COSTOS OPERACIONALES	\$	1,681,088	\$	1,758,084
<b>(=) UTILIDAD BRUTA</b>	\$	<b>365,733</b>	\$	<b>493,819</b>
(-) GASTOS OPERACIONALES	\$	227,551	\$	242,832
<b>(=) UTILIDAD OPERACIONAL</b>	\$	<b>138,182</b>	\$	<b>250,987</b>
(+) INGRESOS NO OPERACIONALES	\$	4,149	\$	10,565
(-) GASTOS FINANCIEROS	\$	911	\$	726
<b>(=) UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES</b>	\$	<b>141,419</b>	\$	<b>260,826</b>
(-) PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES	\$	21,213	\$	39,124
<b>(=) UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>	\$	<b>120,206</b>	\$	<b>221,702</b>
(-) IMPUESTO CAUSADO (IRU)	\$	<b>28,984</b>	\$	<b>26,446</b>
<b>(=) UTILIDAD NETA DESPUÉS DEL IRU</b>	\$	<b>91,222</b>	\$	<b>195,255</b>

Según la tabla 13, la empresa declaró \$ 28,984 en el año 2018 por concepto del Impuesto a la Renta Único, lo que significó el 1.41% con relación a los ingresos. Tarifa que va acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención de Fraude Fiscal (2014) publicada en el Registro Oficial N° 405, la misma que reformó el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, donde se explica la forma de cálculo del Impuesto a la Renta Único, estableciendo que los ingresos que se generen por el cultivo, producción, exportación y venta local de banano, se sujetan a una tarifa que puede variar entre 0.5% y 2.00% como máximo.

Es decir, no necesariamente el pago de este impuesto grava una tarifa fija del 2%, sino que puede presentar variaciones de acuerdo con el volumen de cajas vendidas

semanalmente, el factor de conversión y el precio mínimo de sustentación. Es por ello que, para el año 2019 el Impuesto a la Renta Único declarado fue \$ 26,446 el mismo que apenas representó el 1.17% de los ingresos. Por lo tanto, se podría decir que la carga tributaria se redujo, pese a ver presentado un incremento en los ingresos de ese período.

### ***Estado de Resultado bajo el régimen general***

Para comparar los cambios que se generan en la utilidad de la compañía, se hizo el escenario del Estado de Resultados, calculando el impuesto a la renta con base en la utilidad gravable descontando la participación de trabajadores y sumando los gastos no deducibles, a fin de calcular el 25% que corresponde a la tarifa del régimen general. El resultado determina que el impuesto a la renta sería \$ 36,399 en el año 2018 y \$ 64,449.00 para el año 2019 que, a simple vista, es superior que el impuesto declarado bajo el régimen único. No obstante, si se perciben cambios interesantes en la utilidad neta después de impuestos, donde el 2018 y 2019 es más baja que la calculada bajo el régimen único.

Tabla 14. *Estado de Resultados escenario bajo régimen general, período 2018 – 2019*

	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 2,046,820</b>	<b>\$ 2,251,903</b>
(-) <b>COSTOS OPERACIONALES</b>	\$ 1,681,088	\$ 1,758,084
(=) <b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 365,733</b>	<b>\$ 493,819</b>
(-) <b>GASTOS OPERACIONALES</b>	\$ 227,551	\$ 242,832
(=) <b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$ 138,182</b>	<b>\$ 250,987</b>
(+) <b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	\$ 4,149	\$ 10,565
(-) <b>GASTOS FINANCIEROS</b>	\$ 911	\$ 726
(=) <b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES</b>	<b>\$ 141,419</b>	<b>\$ 260,826</b>
(-) <b>PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES</b>	\$ 21,213	\$ 39,124
(+) <b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	\$ 25,388	\$ 36,096
<b>UTILIDAD ANTES DE IR 25%</b>	<b>\$ 120,206</b>	<b>\$ 221,702</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>\$ 36,399</b>	<b>\$ 64,449</b>
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 83,808</b>	<b>\$ 157,252</b>

### **Análisis comparativo IRU vs IR**

Para tener más claro el impacto financiero del Impuesto a la Renta Único, en la rentabilidad de la empresa RAVZ, se hicieron varios escenarios comparativos. En la figura 10 se aprecia que en 2018 el IRU declarado fue \$ 28,984.22 mientras que para el 2019 fue \$ 26,446.36; es decir, presentó una reducción del 7% de un año a otro. Mientras que al realizar el escenario del impuesto a la renta bajo régimen general se puede notar dos cosas:

- (1) El impuesto causado sería mayor tanto en 2018 como 2019, siendo \$ 36,398.63 y \$ 64,449.31 respectivamente; esto quiere decir que en 2018 el impuesto bajo el recálculo fue un 25% más alto que el IRU; mientras que en 2019 se notó una relación más elevada, al ser prácticamente 2.5 veces mayor.
- (2) El escenario determina que la empresa hubiera pagado un impuesto más alto si estuviera enmarcada bajo el régimen general y, además, este tributo presentaría un crecimiento del 77% entre 2018 y 2019, aumentando la carga tributaria de la empresa RAVZ.

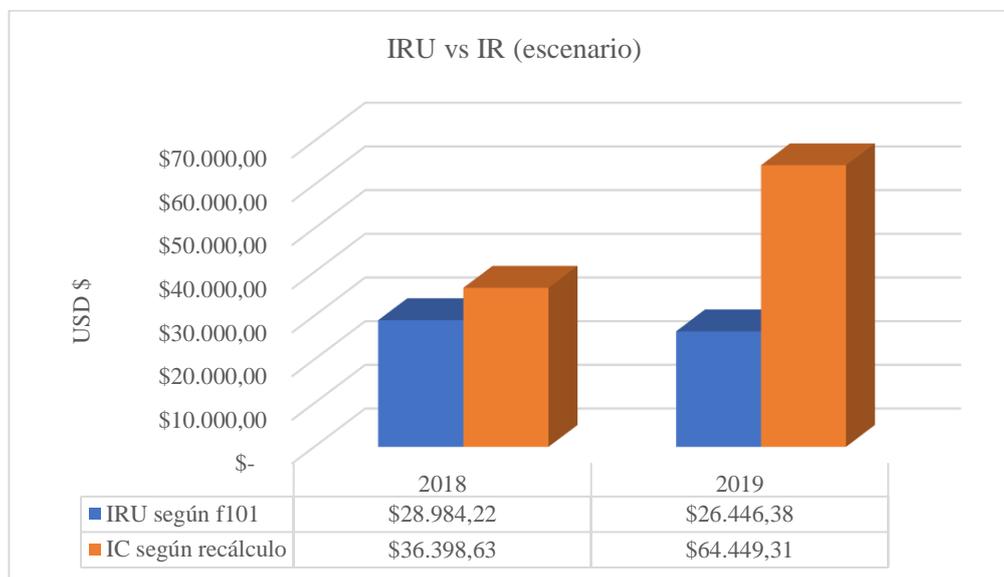


Figura 10. *IRU vs IR según recálculo*

Sin embargo, aunque esta situación se genera porque la empresa obtuvo una utilidad neta durante el período 2018 – 2019, el impacto del IRU quizás no es tan evidente. Diferente hubiera sido si la empresa presentase pérdidas, ya que el IRU se calcula con base en los ingresos y ahí si se hubiera notado una gran diferencia porque

igualmente terminaría pagando impuestos, a diferencia del régimen general que se calcula sobre las rentas, al haber una pérdida, la empresa no hubiera pagado impuestos.

### ***Análisis comparativo de la utilidad neta***

En la figura 11 se puede apreciar que, la utilidad neta generada después del pago del IRU, en el año 2018 fue \$ 91,222.09; mientras que con el régimen general hubiera sido \$ 83,807.68. Es decir, la utilidad generada en el escenario hubiera sido un 8% menor con relación a la utilidad real. Por otro lado, en el año 2019 la situación cambia y se aprecia que, la utilidad después del IRU fue \$ 195,255.33; mientras que en el escenario la utilidad neta hubiera sido \$ 157,252.40. En este caso, la utilidad del escenario planteado hubiera sido 19% menor con relación al régimen único.

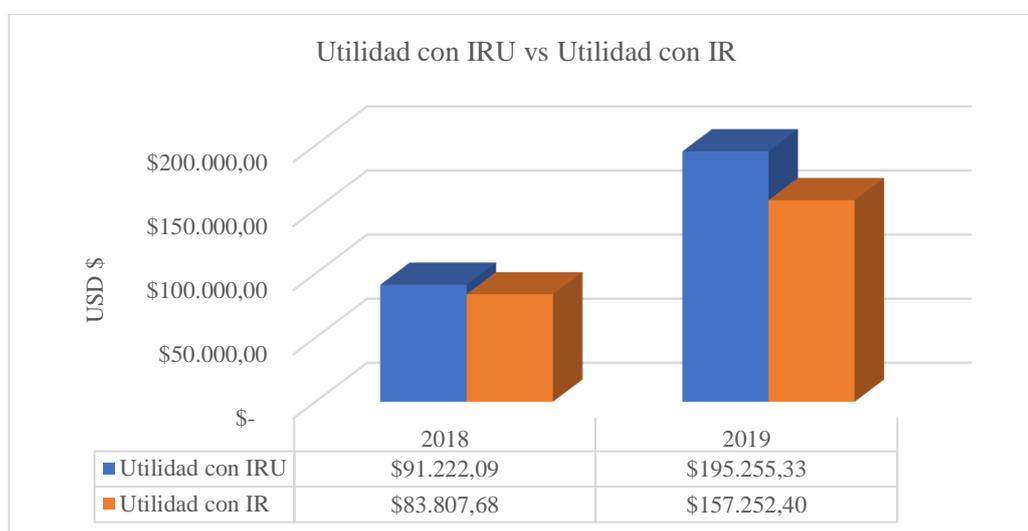


Figura 11. *Utilidad con IRU vs Utilidad con IR*

### ***Relación del IRU y el IR versus los ingresos***

Uno de los puntos más discutidos en este trabajo es determinar el impacto que representa el pago de impuestos con relación a los ingresos de la compañía RAVZ. En la figura 12, se puede apreciar que entre 2018 y 2019, la relación del IRU sobre los ingresos apenas significó 1.42% y 1.17% respectivamente; inclusive presentando una tendencia decreciente. A diferencia del impuesto calculado bajo el régimen general, la relación hubiera sido mayor, representando entre el 1.78% y 2.86% de los ingresos en el mismo período.

Las diferencias son notorias porque al momento del calcular el Impuesto a la Renta Único, la tarifa que se utilizó con base al volumen de ventas semanales y el

precio mínimo de sustentación como productor de banano, fue inferior al 1.5% en el período objeto de estudio.

Por otro lado, en el escenario del régimen general se nota una mayor carga tributaria porque se sumaron los gastos no deducibles, los cuales fueron \$ 25,388 y \$ 39,124 en 2018 y 2019 respectivamente. En este contexto, al haber aumentado el monto de los gastos no deducibles en 2019, esto incidió negativamente en la fijación de la base imponible para el cálculo del 25% de impuesto a la renta, haciendo que la misma sea más alta y, por lo tanto, se paguen más impuestos.

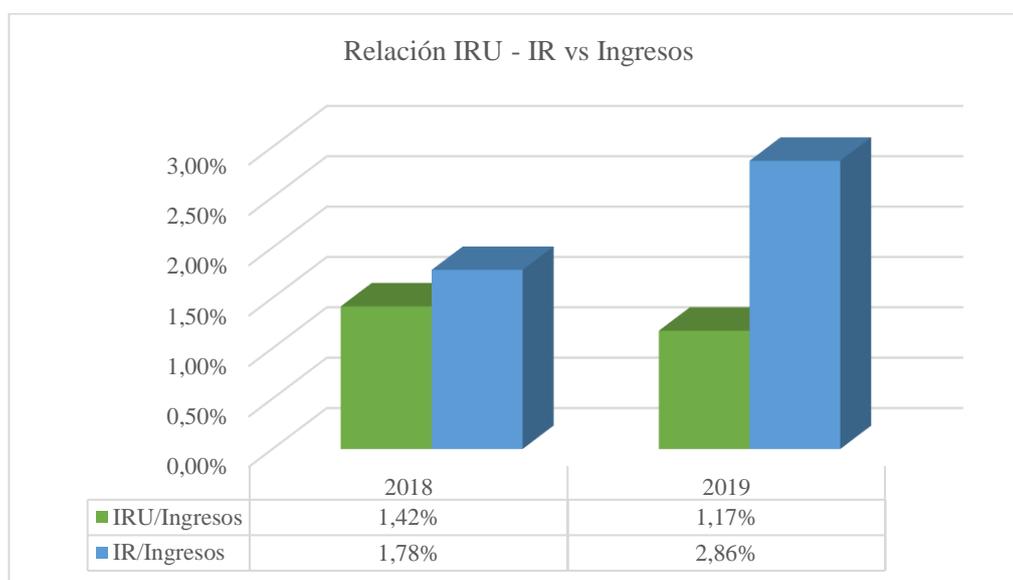


Figura 12. *Relación IRU – IR vs Ingresos*

### ***Relación del IRU y el IR versus la utilidad neta***

Si se calcula la participación que tuvo el IRU respecto a la utilidad neta, se puede apreciar que, en el 2018, la relación fue 31.8%, a diferencia del año 2019 donde la relación bajo en 13.5%. Por otro lado, si se analiza la relación del impuesto a la renta bajo régimen general sobre la utilidad neta, esta hubiera variado entre 43% y 41% respectivamente. Con esto se puede concluir que, en el régimen general la carga tributaria se mantiene dentro de un parámetro del 40% y es relativamente más alta que con el régimen único, el cual presentó porcentajes por debajo del 32% y con una tendencia decreciente, tal como lo revela la figura 13.

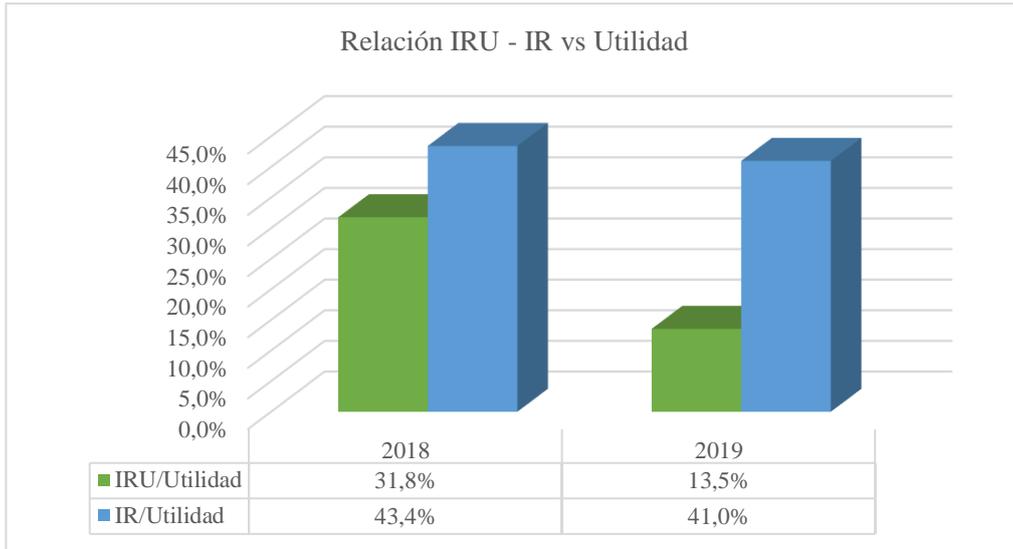


Figura 13. Relación IRU – IR vs Utilidad Neta

***Impacto del IRU y el IR en los índices de rentabilidad***

Como se mencionó anteriormente, los índices de rentabilidad son los más afectados por los cambios que se presenten en el pago de impuestos, dado que estos inciden directamente en el cálculo de la utilidad neta que se luego se relaciona con los ingresos para calcular el margen neto, o con los activos y patrimonio para calcular el índice ROA y ROE respectivamente.

Empezando con el margen neto, se puede notar que bajo el régimen único el margen del 2018 fue 4.5%, el mismo que es 0.4% mayor que el margen calculado bajo régimen general. En el 2019, la situación cambia un poco el margen calculado bajo el IRU fue 8.7% que es ligeramente más alto (1.7%) que el margen calculado bajo el régimen general (7.0%).

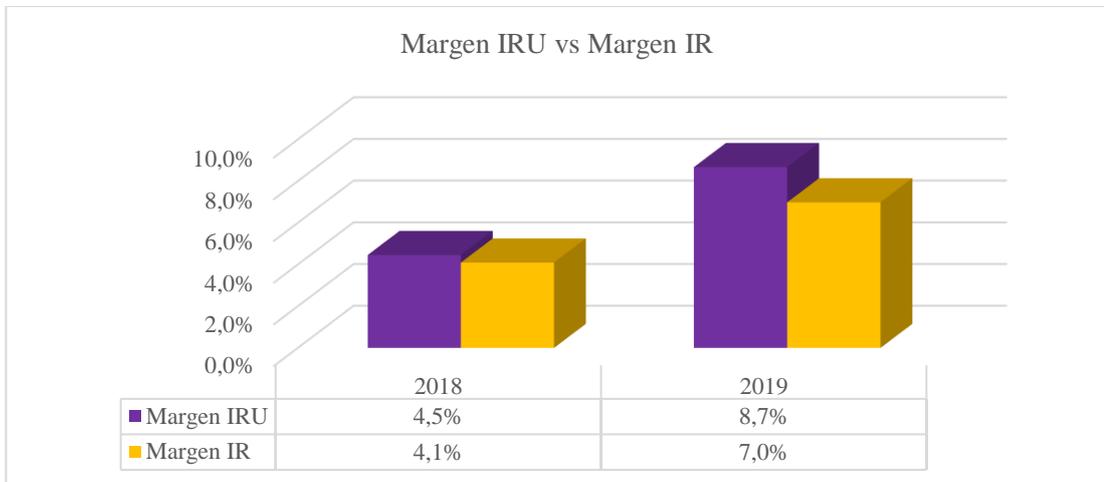


Figura 14. Margen Neto IRU vs Margen Neto IR

Por otro lado, en la figura 15 se puede notar un comportamiento similar en el índice ROA que mide la rentabilidad de los activos. Para el año 2018, el ROA fue 6.5% en el régimen único, mientras que en el régimen general hubiera sido 6.0%; en el 2019 presentó una ligera reducción del 0.50% en el régimen general con relación al régimen único, fijándose en 12.1% versus 9.7%.

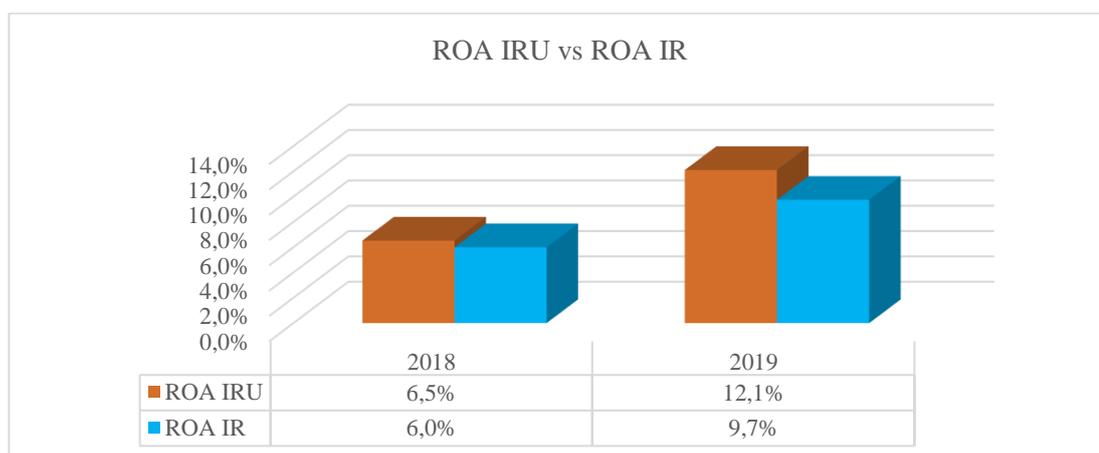


Figura 15. ROA IRU vs ROA IR

Al calcular la rentabilidad del patrimonio, se notó el mismo comportamiento. De esta forma, el ROE calculado bajo el régimen único en el 2018 fue más bajo que el ROE calculado bajo el régimen general, siendo 9.6% versus 8.8%; a diferencia de lo que ocurre en el 2019 donde el ROE del régimen único es mayor que el ROE del régimen general, siendo 17.1% versus 13.8%. Este comportamiento se manifiesta porque en 2019 se aumentó el volumen de gastos no deducibles, y esto a su vez impactó en la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, por tanto, al ser mayor la carga fiscal, hubo una ligera reducción en la utilidad neta presentada en este período.

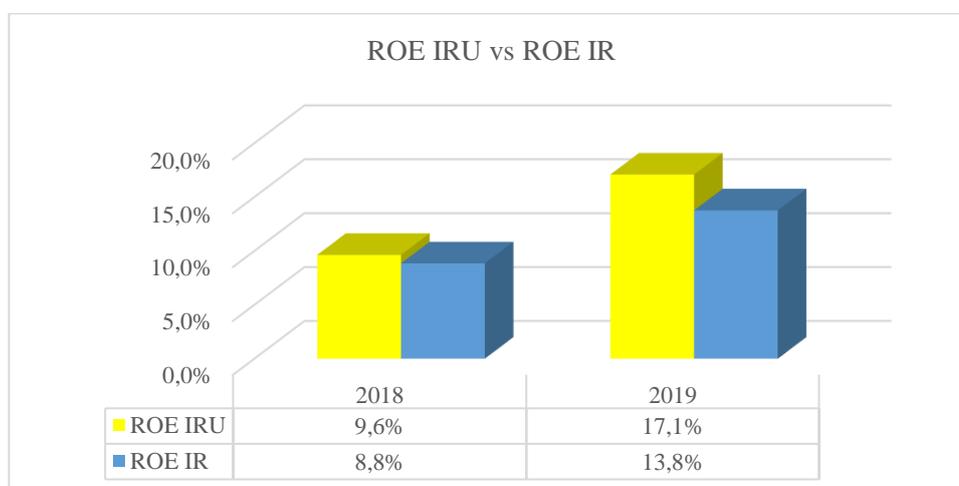


Figura 16. ROE IRU vs ROE IR

## **Resultados de la entrevista a expertos**

Para comprender de mejor forma el impacto del Impuesto a la Renta Único, se realizó una entrevista a un grupo de cinco expertos en el área tributaria, quienes se desempeñan como Contadores en empresas del sector bananero, a fin de analizar su percepción acerca de este tributo, y la experiencia que han tenido durante su declaración y cómo esto ha afectado las finanzas de las compañías que dirigen.

Los entrevistados fueron: Ing. Eduardo Aguilar, C.P.A. Jonathan Ulloa, Ing. Nicolás Marín, Ing. Nina Montaña y la Ing. María Fernanda Borbor. A continuación, se presentan los argumentos establecidos por cada uno, y al final se hace un contraste de la información para determinar los puntos en que concuerdan o difieren respecto a la temática de estudio.

### ***Entrevista a Ing. Eduardo Aguilar***

#### **1. ¿Cuál ha sido su experiencia al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta Único?**

Me parece un método práctico, lo único que debemos tener cuidado con los no deducibles y alguna factura no reportada, facturas anuladas y no correspondidas, dado que esto generaría problemas a futuro.

#### **2. ¿Qué tipo de problemas se han presentado al momento de realizar la declaración de este impuesto?**

La experiencia que manifiesto es lo ocurrido el año pasado, para el ejercicio 2020 aún no está listo el formulario, pero no tuvimos ningún problema ya que estuvimos bien capacitados y el llenado fue casi perfecto.

#### **3. ¿Qué impacto ha tenido el tributo en las finanzas de la compañía donde labora, en temas de liquidez, rentabilidad e indicadores afines?**

Al término del 2019, las Retenciones en la fuente cubrían la totalidad del impuesto, me pareció un buen método, dado que ningún productor bananero tuvo que cubrir algún dinero de manera directa, sino que la misma fue recaudada y pagada a través de las retenciones en la fuente.

**4. ¿Cuál cree usted que fue el motivo por el que el banano es el único sector que mantiene un régimen único en la declaración del impuesto a la renta?**

El motivo fue la propuesta planteada por la Dirigencia Nacional, varios grupos sociales y algún tipo de relación directa con el ministro de Agricultura, ya que yo estuve inmerso en estas reuniones se logró este método de tributo, para facilitar la declaración del impuesto y tener una carga fiscal más junto, conforme a los ingresos percibidos por el agricultor.

**5. ¿Considera que este impuesto guarda relación con los principios de la tributación?**

Necesariamente no, siempre países en vías de desarrollo como el Ecuador deben optar por sistemas progresivos y contribuir con base en resultados, pero aparte de estas dos lógicas en la práctica me parece bueno.

**6. ¿Considera usted que este impuesto le resta competitividad al sector bananero ecuatoriano?**

Para nada, considero que la tarifa es bien calculada y más aún para el 2021, las buenas prácticas agrícolas lo ubican en el 1% que me parece ideal. De hecho, es posible que la carga tributaria sea más baja con relación al régimen general.

**7. ¿La compañía aplica algún tipo de beneficio para reducir la carga fiscal del impuesto a la renta único?**

Solamente los artículos que encierran elusión, y somos bastantes exigentes en el control de costos y gastos a más de registrar eventos externos como robos, bajas de inventarios, etc.

**8. ¿Considera usted que hay grandes diferencias entre el régimen de impuesto a la renta único y el régimen general del 25%?**

Conceptualmente el Impuesto Único no permitiría la apertura de auditorías tributarias y esto es un gran alivio para el sector bananero del Ecuador. En cambio, los otros sectores estarán pendientes de una Auditoría, y ahí podría haber complicaciones si no se lleva un control adecuado de la contabilidad.

**9. ¿Considera que el sector bananero debería declarar impuestos bajo el régimen general?**

Debería ser así para entrar en una igualdad de condiciones, pero nuestra cultura nos conduce a aplaudir este sistema de pago único.

**10. ¿Qué recomendaciones sugiere usted para que las empresas del sector bananero paguen impuestos justos sin que eso perjudique o genere un impacto tan importante en sus finanzas?**

Considero que el Impuesto Único debe permanecer, este no perjudica el cálculo de utilidades, es bastante racional y no exige mayores controles de parte de la empresa.

*Entrevista a Ing. Jonathan Ulloa*

**1. ¿Cuál ha sido su experiencia al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta Único?**

Respecto al pago mensual el cual, a partir del año 2020, se realiza únicamente por los exportadores, se ha simplificado su aplicación, debido a que únicamente se refiere a un porcentaje sobre la base imponible determinada en comparación con años anteriores, salvo en el caso de exportación de producción propia donde hay que seguir efectuando el cálculo de acuerdo con el número de cajas comercializadas.

**2. ¿Qué tipo de problemas se han presentado al momento de realizar la declaración de este impuesto?**

Existe mucho desconocimiento por parte del área contable y tributaria sobre la correcta aplicación del Impuesto Único a las actividades del Sector Bananero, lo cual origina errores en su cálculo e inclusive omisiones en muchos contribuyentes.

**3. ¿Qué impacto ha tenido el tributo en las finanzas de la compañía donde labora, en temas de liquidez, rentabilidad e indicadores afines?**

Hasta el año 2019, para el sector exportador el pago del impuesto por cada caja ascendía entre 12 y 15 centavos en promedio en ventas a terceros; de 18 a 20 centavos por exportaciones a relacionadas, y hasta 8 centavos en promedio para las Asociaciones; lo cual originaba un impacto alto los resultados del ejercicio de los exportadores y debían efectuar análisis más detallados para no generar pérdidas al cierre de sus ejercicios.

A partir del año 2020 se produjo una reducción por la modificación en el cálculo, pero ha coincidido con un año de pandemia mundial lo cual no ha permitido del todo aprovechar la reducción en la carga tributaria y mejorar sus márgenes de rentabilidad, manteniéndose o siendo menores a años anteriores.

#### **4. ¿Cuál cree usted que fue el motivo por el que el banano es el único sector que mantiene un régimen único en la declaración del impuesto a la renta?**

La informalidad del sector, pese a ser regulado, originaba problemas respecto a la determinación de la base imponible por efectos de la deducibilidad de sus costos y gastos, principalmente, en el caso de la fruta el cual representa más del 70% del costo del exportador.

El Impuesto a la Renta Único para el banano y el de la utilidad sobre derechos representativos de capital son los únicos regímenes de carácter obligatorio y permanente hasta el momento. El sector palmicultor a la fecha no se encuentra vigente, el régimen agropecuario es voluntario y un impuesto a los microempresarios incorporado desde el año 2020 es obligatorio, pero no permanente, ya que máximo su permanencia es de 5 años y. en caso de dejar de cumplir la condición en monto de ingresos generados, se puede excluir del mismo.

La permanencia de este esquema de impuesto único al banano garantiza una recaudación al Estado de manera permanente, recibiendo mensualmente del exportador y del productor (producto de las retenciones que reciben) un flujo importante el cual al no atarse a una utilidad directamente, permite que no puedan utilizarse estrategias agresivas de planificación tributaria que permita un escenario donde el bananero (productor y exportador) no tribute.

#### **5. ¿Considera que este impuesto guarda relación con los principios de la tributación?**

Existen desventajas claramente identificables en cualquier esquema tributario que corresponda al pago de tributos sobre ingresos únicamente, sin dar lugar a los costos y gastos que debe incurrir una entidad para generar precisamente esas rentas; sin embargo, el Estado en busca de orientar una equidad dentro de este esquema de impuestos, ha determinado una aplicación progresiva del impuesto en función del ingreso obtenido (Productor: Impuesto sobre número de cajas y reducción de carga

tributaria como beneficio al obtener el certificado de Buenas Prácticas Tributarias, Exportador: La tasa efectiva pagada sobre ingresos no difiere significativamente de los porcentajes promedio que tributan otros sectores económicos), el problema radica en que no hay beneficio a deducciones o exoneraciones especiales por condición del contribuyente sobre esta renta que sí mantienen otros contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas.

**6. ¿Considera usted que este impuesto le resta competitividad al sector bananero ecuatoriano?**

En términos generales no, ya que la tasa efectiva pagada no se aleja de otros sectores y los precios internacionales, dentro de un comportamiento normal de la economía internacional, permite ser competitivo al Ecuador; fruto de ello es el crecimiento que, al cierre del 2020, ha tenido este sector inclusive con los efectos de la pandemia.

Los acuerdos internacionales que ha estado definiendo el Ecuador, requieren inclusive mejoras en el producto ecuatoriano, lo que ha sido considerado por el Estado en el incentivo de reducción de la carga tributaria para aquella fruta que cuente con una certificación que, a la larga, presenta de menor manera a nuestra fruta en mercados internacionales y motiva al productor mediano y grande a mejorar sus procesos que se verán reflejados en la calidad del producto.

**7. ¿La compañía aplica algún tipo de beneficio para reducir la carga fiscal del impuesto a la renta único?**

El sector productor en general está orientando sus esfuerzos, y considera como parte de su planificación tributaria la obtención del certificado de Buenas Prácticas Agrícolas para reducir su carga tributaria. El sector exportador bananero no tiene consideraciones que permitan la carga tributaria al atarse directamente un porcentaje a sus ingresos.

**8. ¿Considera usted que hay grandes diferencias entre el régimen de impuesto a la renta único y el régimen general del 25%?**

La diferencia más notoria se visualiza en los casos en que, por efectos de la operación del productor o exportador bananero, este ha tenido una pérdida contable,

seguido de exenciones o deducciones adicionales que sí permite el régimen general y no el impuesto único bananero.

**9. ¿Considera que el sector bananero debería declarar impuestos bajo el régimen general?**

Como cultura tributaria, considero que sería un retroceso desde el punto de vista recaudatorio, ya que daría lugar a planificaciones tributarias agresivas que incluyan un no pago de impuesto a la renta, dado que se conoce que este sector generalmente sí permite generar resultados sobre los que deba tributarse.

**10. ¿Qué recomendaciones sugiere usted para que las empresas del sector bananero paguen impuestos justos sin que eso perjudique o genere un impacto tan importante en sus finanzas?**

Permitir la aplicación de créditos tributarios generados en períodos anteriores en el pago del impuesto a la renta único, establecer beneficios de reducción en la carga tributaria para los exportadores que manejan un volumen bajo de cajas comercializadas, y/o el definir fracciones desgravadas en este esquema de impuesto a la renta deberían ser consideraciones que deberían tomarse en cuenta y que permitirían reducir el impacto tributario y económico en muchos contribuyentes sujetos a este impuesto único.

**Entrevista a Ing. Nicolás Marín**

**1. ¿Cuál ha sido su experiencia al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta Único?**

Buena como productor, ya que ha permitido simplificar el cálculo y pago, ya que la retención que aplica el exportador es el pago definitivo.

**2. ¿Qué tipo de problemas se han presentado al momento de realizar la declaración de este impuesto?**

El cálculo de la retención en la fuente ha sido uno de los problemas que más se ha presentado al usar la página del SRI.

**3. ¿Qué impacto ha tenido el tributo en las finanzas de la compañía donde labora, en temas de liquidez, rentabilidad e indicadores afines?**

A nivel de liquidez no ha impactado, ya que nos retienen un valor cercano al de transferencia de bienes de naturaleza corporal.

**4. ¿Cuál cree usted que fue el motivo por el que el banano es el único sector que mantiene un régimen único en la declaración del impuesto a la renta?**

Al ser el banano el producto no petrolero de mayor exportación en el país, quisieron simplificar el impuesto para no causar mayores inconvenientes a los pequeños y medianos productores.

**5. ¿Considera que este impuesto guarda relación con los principios de la tributación?**

Sí, totalmente de acuerdo.

**6. ¿Considera usted que este impuesto le resta competitividad al sector bananero ecuatoriano?**

Considero que no le resta competitividad. Más bien la pérdida de competitividad no se justifica en la carga fiscal, sino en las ineficiencias que presenta el sector bananero, dado que muchos negocios se manejan en la informalidad y presentan estructuras frágiles que aumentan sus costos de operación. A esto se suma, la falta de acuerdos comerciales que presentaba el Ecuador hasta el 2016, pero con la suscripción del nuevo acuerdo multipartes con la Unión Europea, esta situación posiblemente cambie, ya que la fruta ingresaría sin arancel a los mercados internacionales, acotación que vale la pena, dado que es la fruta que mayor volumen de exportación genera en el exterior.

**7. ¿La compañía aplica algún tipo de beneficio para reducir la carga fiscal del impuesto a la renta único?**

Por ahora no, pero ya se está gestionando la certificación de Buenas Prácticas Agrícolas para el beneficio del 50% de descuento en el pago de IRU.

**8. ¿Considera usted que hay grandes diferencias entre el régimen de impuesto a la renta único y el régimen general del 25%?**

Esta situación depende del tamaño de la empresa, así como si solo es productor y/o exportador. Hay productores que invierten mucho en sus haciendas, lo que representa un aumento de sus costos y gastos lo que en un régimen general impactaría en el 25% de renta. Por tanto, ahí sí sería mayor pagar el tributo en un régimen general que en un régimen único.

**9. ¿Considera que el sector bananero debería declarar impuestos bajo el régimen general?**

No, sería un retroceso, en particular si la carga fiscal se está disminuyendo para los años posteriores al 2020, y las facilidades al momento de la declaración.

**10. ¿Qué recomendaciones sugiere usted para que las empresas del sector bananero paguen impuestos justos sin que eso perjudique o genere un impacto tan importante en sus finanzas?**

Recomendaría que, en caso de que la compañía tenga pérdida, ese impuesto retenido durante el año sea devuelto. Actualmente, esto no se da y hasta cierto punto es un poco injusto, porque en un régimen general si el negocio tiene pérdidas simplemente no paga impuestos.

**Entrevista a Ing. Nina Montaña**

**1. ¿Cuál ha sido su experiencia al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta Único?**

Tediosa y de mucho análisis contable y tributario.

**2. ¿Qué tipo de problemas se han presentado al momento de realizar la declaración de este impuesto?**

Se complica un poco al momento de establecer la conversión de las cajas de banano.

**3. ¿Qué impacto ha tenido el tributo en las finanzas de la compañía donde labora, en temas de liquidez, rentabilidad e indicadores afines?**

De momento ninguno, pues, todos los indicadores financieros se han mantenido estables en el año 2020.

**4. ¿Cuál cree usted que fue el motivo por el que el banano es el único sector que mantiene un régimen único en la declaración del impuesto a la renta?**

Para poder generar un mayor tributo para los ingresos del Estado que, aunque sea un porcentaje menor sigue siendo un monto representativo que no incentiva la producción bananera.

**5. ¿Considera que este impuesto guarda relación con los principios de la tributación?**

No, porque en una situación de pérdida la compañía igualmente pagó impuestos en el régimen único. Mientras que, en un régimen general, no se paga impuestos sobre las pérdidas, sino sobre las rentas.

**6. ¿Considera usted que este impuesto le resta competitividad al sector bananero ecuatoriano?**

Sí, porque la proporción del impuesto en algunos casos es mayor que la tarifa del 25% que se paga en el régimen general.

**7. ¿La compañía aplica algún tipo de beneficio para reducir la carga fiscal del impuesto a la renta único?**

No.

**8. ¿Considera usted que hay grandes diferencias entre el régimen de impuesto a la renta único y el régimen general del 25%?**

Sí, porque las empresas que presentan pérdidas se verán afectadas al pagar impuestos sobre una utilidad que nunca percibieron.

**9. ¿Considera que el sector bananero debería declarar impuestos bajo el régimen general?**

Sí.

**10. ¿Qué recomendaciones sugiere usted para que las empresas del sector bananero paguen impuestos justos sin que eso perjudique o genere un impacto tan importante en sus finanzas?**

Deben de crear normas para incentivar el sector de la agricultura, respaldar las exportaciones incluyendo la regulación y el respeto al precio determinado.

**Entrevista a Ing. María Fernanda Borbor**

**1. ¿Cuál ha sido su experiencia al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta Único?**

En mi experiencia, como productor simplifica el cálculo y declaración del tributo, dado que la retención aplicada por el exportador se convierte en el pago definitivo.

**2. ¿Qué tipo de problemas se han presentado al momento de realizar la declaración de este impuesto?**

Suele haber confusiones al momento de calcular el valor de la caja según el factor de conversión y la tarifa que aplica en el pago del impuesto, de conformidad con los cuatro casos que establece la Ley, quizás, eso es lo que más complicaciones trae para las personas al momento de tributar.

**3. ¿Qué impacto ha tenido el tributo en las finanzas de la compañía donde labora, en temas de liquidez, rentabilidad e indicadores afines?**

Al momento no ha generado problemas en los índices financieros, estos se mantienen estables con relación a períodos previos al 2020.

**4. ¿Cuál cree usted que fue el motivo por el que el banano es el único sector que mantiene un régimen único en la declaración del impuesto a la renta?**

Podría decirse que son varios los motivos, uno de ellos es el hecho de ser el mayor producto de exportación no petrolera, así como también la informalidad masiva que se presentaba en el sector hasta períodos previos a la entrada en vigor del régimen único, por lo cual esto motivó a la creación de un marco legal que sea más simple para el productor bananero y así, pagar un valor que fue fijo del 2% al inicio, y luego se fue reformando a tal punto que el promedio es 1% y esto minimiza el impacto de la carga fiscal en la situación financiera de los negocios.

**5. ¿Considera que este impuesto guarda relación con los principios de la tributación?**

Podría decirse que, no en cuanto al pago de impuestos aun si se presentan pérdidas. Esto no ocurre en el régimen general porque se paga sobre la renta y no sobre los ingresos.

**6. ¿Considera usted que este impuesto le resta competitividad al sector bananero ecuatoriano?**

El sector bananero pierde competitividad en mercados internacionales no por temas tributarios, sino más bien por falta de acuerdos comerciales. La fruta antes del 2016 entraba con un arancel mayor en la Unión Europea, y luego en 2017 con el acuerdo multipartes el arancel se redujo hasta cero. Además, la informalidad del sector, el desconocimiento de las normas tributarias e incentivos, quizás es lo que más le resta competitividad que el pago de este tributo.

**7. ¿La compañía aplica algún tipo de beneficio para reducir la carga fiscal del impuesto a la renta único?**

No, pero se está haciendo la gestión para obtener un beneficio que reduzca el pago del IRU en 50%, a través de una certificación de buenas prácticas agrícolas. Esto sería muy favorable para los resultados financieros de la compañía.

**8. ¿Considera usted que hay grandes diferencias entre el régimen de impuesto a la renta único y el régimen general del 25%?**

La variación dependerá del tamaño de la compañía, quizás a los exportadores sí les afecta más que a los productores, y puede ser que el pago de este tributo sea mayor inclusive que el régimen general, pero no en todos los casos.

**9. ¿Considera que el sector bananero debería declarar impuestos bajo el régimen general?**

No, ya que el régimen único es un avance que facilita la declaración de impuestos y mitiga la evasión fiscal. Es algo así como el RISE, aplicado mayormente para sectores que antes eran informales, ahora esos gremios pagan una cuota fija y eso es un avance en materia tributaria porque reduce la brecha de evasión.

**10. ¿Qué recomendaciones sugiere usted para que las empresas del sector bananero paguen impuestos justos sin que eso perjudique o genere un impacto tan importante en sus finanzas?**

Quizás una recomendación para el pago del IRU, sería que se considere una devolución del impuesto pagado en caso de contraer pérdidas.

**Triangulación de las opiniones**

Una vez que se han presentado las opiniones de estos cinco expertos en el campo tributario, se hace una triangulación para considerar aquellos aspectos en los que la mayoría concuerda y difieren acerca de este tributo. Para este efecto, la siguiente tabla fue resumida con base a los criterios más relevantes.

Tabla 15. *Triangulación de las opiniones de la entrevista*

<b>Criterios</b>	<b>Concordancia</b>	<b>Discrepancias</b>
Experiencia con el IRU	Método práctico, simplifica los trámites	Favorece más a productores que a exportadores
Problemas presentados	Cálculo del factor de conversión de las cajas de banano.	Ninguna
Impacto en las finanzas	No genera mayor impacto en la liquidez o rentabilidad	Ninguna
Motivos de aparición del IRU	El banano es el principal producto de exportación. El sector presentaba mucha informalidad. Necesidad de regularlo para reducir evasión fiscal.	IRU no incentiva la producción bananera.
IRU guarda relación con los principios de la tributación	Sí	En cuanto a las pérdidas, igualmente se pagan impuestos.
IRU resta competitividad	No	Sí porque se paga más impuestos.
Uso de incentivos fiscales	No hay consideraciones para reducir la carga fiscal. Certificación de buenas prácticas agrícolas en el futuro.	Ninguno

Diferencias entre IRU y régimen general	En caso de pérdidas, el régimen IRU obliga el pago del mismo. En algunos casos el IRU puede ser mayor que el IR.	Alivio para el sector bananero porque se evitan auditorías tributarias.
Sector bananero debe declarar bajo el régimen general	No, sería un retroceso	Sí.
Recomendaciones del IRU	Que se genere una devolución del impuesto en caso de pérdidas.	

Con base en lo estipulado en la tabla 15, se puede notar que hay más concordancias que discrepancias entre los criterios expuestos por estos cinco expertos. La mayoría considera que el cálculo de la declaración del IRU es más práctica y simple que el régimen general, pero que podría favorecer más a los productores por la baja tarifa que se paga, ya que esto se calcula en función al volumen de las cajas que se venden semanalmente. Por esta razón, un exportador pagará más impuestos porque a mayor volumen de venta, más alta es la tarifa del impuesto.

En cuanto al impacto financiero que causa el IRU en las empresas del sector bananero, la mayoría considera que no es grave, o que al menos no significa que esto sea un motivo para que el sector sea menos competitivo o tenga pérdidas, porque más bien el sector bananero tanto a nivel de producción como exportación, ha presentado un crecimiento sostenido en los últimos 10 años. Quizás, un aspecto en que algunos expertos discrepan se relaciona con el hecho de que el régimen único exige el pago del impuesto, aun si la empresa tiene una pérdida.

Finalmente, se pudo notar que la mayoría de los entrevistados manifestó que las empresas en las que llevan la contabilidad, no se acogen a incentivos fiscales para reducir la carga fiscal, porque el régimen no lo contempla así, y con los factores de conversión y cálculos establecidos de forma legal, no da cabida a que se reduzca el monto. Sin embargo, a través de certificaciones como las buenas prácticas agrícolas, es posible que un productor se vea favorecido con el pago de una tarifa más baja. Por esta razón, consideran que el sector bananero debería mantenerse bajo el régimen general porque el pago de impuestos es relativamente más bajo que si se manejara bajo el régimen general, pero podría mejorarse, si este impuesto se pudiera devolver en caso de pérdidas.

## Conclusiones

Con base a los objetivos específicos se presentan las siguientes conclusiones:

Respecto del primer objetivo, que hace referencia a los fundamentos teóricos que se relacionan con el Impuesto a la Renta Único, se identificaron varias teorías fiscales, como el caso de la disuasión y el cumplimiento fiscal, que determinan que la razón de los tributos se sustenta en el hecho de convertirse en la base del presupuesto general del Estado, y a través de mecanismos de control, los gobiernos buscan la forma de reducir las brechas de inequidad social a través una administración tributaria que ejerza su rol de regulación y sanción para evitar prácticas de impago de tributos. Por otro lado, respecto a la normativa del IRU, la misma entró en vigencia con Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención de Fraude Fiscal (2014) publicada en el Registro Oficial N° 405, con fecha 29 de diciembre del 2014 que, a su vez, reformó el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que explica la forma de cálculo del Impuesto a la Renta Único en los cuatro escenarios previamente declarados.

Conforme al segundo objetivo, se puede concluir que el IRU no generó ningún impacto negativo en las finanzas de la empresa RAVZ, durante el período 2018 – 2019 porque al hacer el escenario con el recálculo del impuesto a la renta bajo el régimen general, se notó que la carga fiscal era mayor respecto a los ingresos y la utilidad neta, siendo proporcional conforme a la tarifa a la que se acoge el productor. Lo mismo que se pudo notar en los índices de rentabilidad: margen neto, ROA y ROE, donde el año 2019 presentó una ligera reducción en el caso del régimen general, debido a que, al considerarse los gastos no deducibles como parte de la base imponible del impuesto a la renta, es evidente un aumento del impuesto causado también. Pero en términos generales, no es significativa su aportación y la empresa RAVZ presenta una excelente situación financiera.

Finalmente, al considerar las entrevistas los expertos mencionaron que el régimen único no da cabida a la planificación de estrategias que reduzcan la carga fiscal, pero a partir del 2021 con la aplicación de la certificación de buenas prácticas agrícolas, es posible que se aprecie una mejora en el cálculo de este tributo, pues, esto podría reducir hasta un 50% el pago del impuesto, situación que sin lugar a dudas haría que la relación impuesto - ingresos o impuesto – utilidad, sea inferior a lo observado en este análisis. Sin embargo, como último punto, alegan que el régimen único podría mejorarse si se

devuelven los impuestos que se pagan en la retención en la fuente, en caso de que una compañía presente pérdidas al final del ejercicio contable.

## **Recomendaciones**

Las recomendaciones de esta investigación son las siguientes:

- 1) Las empresas del sector bananero deberían apoyarse en mecanismos que permitan la devolución de impuestos, en caso de presentar pérdidas; así como también aplicar la certificación de buenas prácticas agrícolas para reducir el impacto de la carga fiscal, el mismo que es relativamente inferior comparado con el régimen general, según los escenarios planteados. De esta forma, se impulsaría una mejora en los niveles de liquidez y rentabilidad.
- 2) Sería interesante que se realicen más estudios donde se analice el impacto del IRU, tomando como referencia otras provincias, o en su defecto, como otros mecanismos como el anticipo del impuesto a la renta afectó en su momento, o cómo el impuesto a la salida de divisas, o el impuesto a las tierras rurales afecta al sector agrícola. Sin embargo, dentro del régimen único también se puede notar que puede haber diferencias entre el impuesto que paga un productor, versus el que paga un exportador y sería interesante evaluar por qué ocurre esa situación.
- 3) Finalmente, el gobierno ecuatoriano a través de la administración tributaria debe focalizar de una mejor manera los tributos que se recaudan, para que se genere un ambiente de confianza en el país, el mismo que en tiempos de pandemia se ha visto muy afectado y eso se evidencia en un riesgo país mayor a 12 puntos. Pero también es cierto que las excesivas reformas tributarias que se han dado en los últimos 20 años, han sido otro de los factores que ha desalentado un poco la inversión privada, y ha ralentizado el dinamismo económico de la nación. Por tal razón, la política fiscal no debe cumplir un rol exclusivamente recaudatorio, sino más bien promover la inversión, la cual se debe ver reflejada en obras para el servicio de la sociedad ecuatoriana.

## Referencias

- Aguilera Hintelholher, R. M. (2013). Método y Metodología. *Estudios Políticos*, 9(28), 81–103. <https://www.redalyc.org/pdf/4264/426439549004.pdf>
- Ahmed, A., Peñaherrera, J., & Garzón, M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Uniandes Episteme*, 5(1), 38–53. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- Alchian, A. (1950). Uncertainty, evolution, and economics theory. *Journal of Political Economy*, 58(3), 211–221.
- Allingham, M., & Sandmo, A. (1972). Tax Evasion: A Theoretical Analysis. *Journal of Public Economics*, 1(3), 323–338.
- Alm, J., McClelland, G. H., & Schulze, W. D. (1999). Changing the social norm of tax compliance by voting. *Kyklos*, 52(2), 141.
- Alvear, P., Elizalde, L., & Salazar, M. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el Presupuesto General del Estado. *Conservatorio de La Economía Latinoamericana*, 1–13.
- Arias, F. (2014). *El proyecto de investigación*. Editorial Episteme, C.A.
- Arias, M. G., & Torres, M. (2015). *Análisis del comportamiento tributario de los contribuyentes del mercado de artículos varios ubicado en la parroquia Bolívar de la ciudad de Guayaquil, en el período 2013 - 2014*. Universidad Politécnica Salesiana.
- Banco Central del Ecuador. (2019). *Evolución de la Balanza Comercial de Enero a Diciembre*.
- Becker, G. S. (1974). Essays in the economics of crime and punishment. In Human Behavior and Social Institutions: *National Bureau of Economic Research*, 3(1).
- Blanco, A. (2013). *Estudios críticos sobre finanzas públicas y derecho tributario*. FCU.
- Chungandro, M. B. (2016). *Estudio del sistema tributario del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero en el Ecuador y su incidencia económica con respecto al sistema tributario anterior al periodo fiscal 2012*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

- Congreso Nacional. (2004). Ley de Régimen Tributario Interno. *Registro Oficial* 463.
- El Universo. (2020). *Beneficios de ley tributaria ya son aplicables para el banano y otros sectores*.  
<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/08/04/nota/7930047/ley-simplificacion-tributaria-impuesto-unico-banano-mag>
- Fajardo, A. (2018). *Impuesto a la Renta Único y su impacto en los ingresos gravados*. Universidad Laica Vicente Rocafructe.
- García, A., González, M., & Lazo, V. (2015). *Cultura tributaria de los contribuyentes bajo al Régimen General del Impuesto sobre la Renta*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
- Gómez, J. C., & Morán, D. (2012). *Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad*. CEPAL - Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Hallsworth, M. (2017). The behavioralist as tax collector: Using natural field experiments to enhance tax compliance. *Journal of Public Economics*, 18(C), 14–31.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.
- Hosmalin, G. (1966). *Rentabilidad de las inversiones*. E. Editions Génin. Libraire de Medicis.
- Lee, S. (2014). The relationship between growth and profit: Evidence from firm-level panel data. *Structural Change and Economic Dynamics*, 28(1), 1–11.
- Levi, M. (1988). Of Rule and Revenue. *Berkeley, University of California Press*, 1(1), 12–21.
- López, R. C. (2014). La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico de país. *In Crescendo*, 5(2), 253.  
<https://doi.org/10.21895/incres.2014.v5n2.09>
- Moreida Da Silva, C. A., & Rodríguez Sanz, J. A. (2006). Contraste de la teoría del Pecking order versus la teoría del trade-off para una muestra de empresas

portuguesas. *Documentos de Trabajo Nuevas Tendencias En Dirección de Empresas*, 1(6), 1–25.

Myers, S. C., & Majluf, N. S. (1984). Corporate financing and investment decisions when firms have information that investors do not have. *Journal of Financial Economics*, 13(2), 187–221.

Oberholzer, R., & Stack, E. M. (2014). Perceptions of taxation: A comparative study of different population groups in South Africa. *Public Relations Review*, 40(2), 226–239.

Onofre, R., Aguirre, C., & Murillo, K. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Dominio de Las Ciencias*, 3(3), 45–68.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura. (2018). *Situación del mercado del banano, resultados preliminares al 2017*.

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227–232.  
<https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Piketty, T. (2014). *El capital en el siglo XXI*. FCE.

Portillo, L. H. (2014). Extractivismo clásico y neoextractivismo, ¿Dos tipos de extractivismos diferentes? *Revista Tendencias*, 15(2), 11–29.

Quispe Fernández, G. M., Arellano Cepeda, O. E., Negrete Costales, O. P., Rodríguez, E. A., & Vélez Hidalgo, K. G. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios*, 41(29), 153–171.

Rawls, J. (1997). *Teoría de la Justicia*. FCE.

Ricardo, D. (1985). *Principios de economía política y tributación*. FCE.

Rivas, N., & Vergara, S. (2012). *Planificación tributaria: conceptos, teoría y factores a considerar*. Magril Limitada.

Rodríguez, A., & Sánchez, L. (2016). *Análisis del Impuesto a la Renta Único a empresas bananeras, en Milagro. Período 2014 - 2015*. Universidad de Guayaquil.

Rojas, M. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la

complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *Revista Electronica de Veterinaria*, 16(1), 1–14.

<http://www.veterinaria.org/revistas/redvet2015Volumen16Nº01->

<http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n010115.html>

Servicio de Rentas Internas. (2012). *Teoría General de la Tributación y los Tributos*.

Departamento de Servicios Tributarios - Dirección Nacional SRI.

Servicio de Rentas Internas. (2019). *Informe sobre el cumplimiento de la*

*recaudación tributaria a nivel nacional*. Dirección de Estadísticas de

Recaudación.

Silva, I. L. (2007). Contraste de la teoría del Pecking order: evidencia para el caso

portugués. *Documentos de Trabajo Nuevas Tendencias En Dirección de*

*Empresas*, 12(7), 1–35.

Slemrod, J. (2019). Tax Compliance and Enforcement. *Journal of Economic*

*Literatura*, 57(4), 904–954.

Steffens, P., Davidsson, P., & Fitzsimmons, J. (2009). Performance configurations

over time: Implications for growth- and profit-oriented strategies.

*Entrepreneurship Theory and Practice*, 33(1), 125–148.

Torgler, B., & Valev, N. T. (2010). Gender and public attitudes toward corruption

and tax evasion. *Contemporary Economic Policy*, 28(4), 554–568.

Yáñez, J. (2015). Evasión Tributaria : Atentado a la Equidad. *Revista de Estudios*

*Tributarios Universidad de Chile*, 13, 171–206.

<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874%0>

[Ahttps://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/4](https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/4)

1444

## Apéndices



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

### Apéndice A. Formato de entrevista

**Dirigida a:** Contadores o encargados del área contable - financiera de las empresas del sector bananero.

**Objetivo:** Analizar la percepción de las empresas del sector bananero, acerca del impacto que genera el Impuesto a la Renta Único en sus finanzas.

Pregunta	Respuesta
1. ¿Cuál ha sido su experiencia al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta Único?	
2. ¿Qué tipo de problemas se han presentado al momento de realizar la declaración de este impuesto?	
3. ¿Qué impacto ha tenido el tributo en las finanzas de la compañía donde labora, en temas de liquidez, rentabilidad e indicadores afines?	
4. ¿Cuál cree usted que fue el motivo por el que el banano es el único sector que mantiene un régimen único en la declaración del impuesto a la renta?	
5. ¿Considera que este impuesto guarda relación con los principios de la tributación?	

<p><b>6. ¿Considera usted que este impuesto le resta competitividad al sector bananero ecuatoriano?</b></p>	
<p><b>7. ¿La compañía aplica algún tipo de beneficio para reducir la carga fiscal del impuesto a la renta único?</b></p>	
<p><b>8. ¿Considera usted que hay grandes diferencias entre el régimen de impuesto a la renta único y el régimen general del 25%?</b></p>	
<p><b>9. ¿Considera que el sector bananero debería declarar impuestos bajo el régimen general?</b></p>	
<p><b>10. ¿Qué recomendaciones sugiere usted para que las empresas del sector bananero paguen impuestos justos sin que eso perjudique o genere un impacto tan importante en sus finanzas?</b></p>	



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Valencia Zurita, Roland Agustín**, con C.C: # **091849743-9** autor del trabajo de titulación: **Impacto del Impuesto a la Renta Único en la Rentabilidad y Liquidez del Sector Bananero de la Provincia de Los Ríos, Período 2018 - 2019**, previo a la obtención del título de **Ingeniero en Contabilidad y Auditoría** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **8 de marzo del 2021**

f. 

Nombre: **Valencia Zurita, Roland Agustín**

C.C: **091849743-9**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Impacto del Impuesto a la Renta Único en la Rentabilidad y Liquidez del Sector Bananero de la Provincia de Los Ríos, Período 2018 - 2019 .		
<b>AUTOR</b>	Valencia Zurita, Roland Agustín		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	CPA. Nancy Barberán Z., PhD		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Empresariales		
<b>CARRERA:</b>	Contabilidad y Auditoría		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	8 de marzo del 2021	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	93
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Contabilidad, Administración y Tributación		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Impuesto a la Renta Único, Régimen Tributario, Impacto Financiero, Recaudación tributaria, Carga fiscal.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>La presente investigación tiene como objetivo analizar el Impuesto a la Renta Único y su impacto en la rentabilidad y liquidez del sector bananero de la provincia de Los Ríos, durante el período 2018– 2019. Situación que se genera a partir de la puesta en vigor de un impuesto exclusivo para las empresas bananeras que, a diferencia del régimen general, grava un tributo sobre los ingresos y no sobre las rentas (utilidades). En este contexto, se llevó a cabo una revisión de literatura para comprender los fundamentos de este impuesto basado en teorías fiscales como la disuasión y el cumplimiento fiscal, pero también de la estructura financiera y el crecimiento empresarial dado que, en primera instancia, se presume que este impuesto podría ser más elevado que el pagado bajo el régimen general. Para comprobarlo, se realizó una investigación descriptiva, de enfoque mixto, porque se revisaron los estados financieros de una empresa en particular perteneciente a este sector, y se calcularon los índices de liquidez y rentabilidad bajo los dos escenarios para establecer el impacto que tiene el Impuesto a la Renta Único con relación al Impuesto a la Renta del régimen general. Además, se consideró la opinión de cinco expertos en la rama tributaria para que manifiesten su experiencia referente al régimen único y sustentar la importancia de esta investigación.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR</b>	<b>Teléfono:</b> +59399 443 1550	E-mail: roland.valencia@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN</b>	<b>Nombre:</b> Bernabé Argandoña, Lorena Carolina		
	<b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext.1635		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec">lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			